



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de marzo de 1996  
No. 51

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10o.DTO/(N)107/94, del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1164, 1168, 1172, 1174, 1176, 1177, 1181, 1184, 1185, 1186, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1196, 1198 y 1199.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1195, 1173, 1171, 1178, 1183, 1179, 1180, 1182, 1187, 1197, 1175, 265-A1 y 943.

FE DE ERRATAS Del edicto número 220-A1, publicado los días 29 de febrero y 11 de marzo del año en curso.

Del edicto 146-A1, publicado los días 13, 23 de febrero y 6 de marzo del año en curso.

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis.

VISTO.-Para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10°DTO/(N)107/94, relativo a la demanda promovida por el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, demandando la Nulidad de Acuerdos tomados en las Asambleas, celebradas el cinco de septiembre y el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, en contra de la Asamblea General de Ejidatarios, a través del Comisariado Ejidal del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan. Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y

## RESULTANDO

PRIMERO.-Por escrito de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro presentado el día dieciocho de marzo siguiente, el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, demanda que se declare la Nulidad de Actos de Asambleas Generales de Ejidatario del Poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, celebrada los días cinco de septiembre y tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, en especial el punto número cuatro de la última, en la que se aprobó que a los ejidatarios que no quieren cooperar con "Desarrollo Programado", se les haga una reubicación de la superficie que les corresponde, previo pago de las plantas que tengan en las superficies que ocupan los ejidatarios que efecten el proyecto de Asociación con "Desarrollo Programado"; y pide también que se le respete la integridad de sus parcelas con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte mide 116.00 metros con el señor EDUARDO REYES; al Noreste 70.00 metros con barranca del mismo ejido; al Sur 98.00 metros con barranca del mismo

ejido; al Oriente 85 metros con camino del mismo ejido y al Poniente 156 metros con la señora PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO. La otra parcela mide y colinda: Al Norte 100 metros con JUAN SANTILLAN; al Sur 120 metros con FRANCISCA RIVAS; al Noreste 34.00 metros y al Oriente 53.00 metros y colinda por ambos lados con la "Presa del Angulo" y al Poniente 56 metros con ANDRES RIVAS RAMOS, a este terreno se le denomina la "Vuelta del Agua", que son tierras que ha abierto al cultivo y las está trabajando hasta la fecha, desde hace cuarenta años y que primero fue de su tío SANTOS BULLON, como medida precautoria solicita que se aperciba a los autoridades internas para que no den órdenes ni ejecuten actos tendientes a privarlo de sus Parcelas.

Para acreditar los extremos de su demanda, presenta las prueba siguientes:

**A).**-Copia certificada de todo lo actuado en la Procuraduría Agraria, correspondientes a: 1.-1 hoja del Diario Oficial de la Federación sin fecha, en el que se publica los puntos resolutive de la Resolución Presidencial de Ampliación, fechada el veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho (a fojas 09 y 010); 2.- Certificado de Derechos Agrarios número 2029872 en favor de BENITO SANTILLAN, expedido por Resolución Presidencial del veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve (a fojas 011 y 032); 3.- Dos páginas del Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro con la publicación de la Resolución Presidencial del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre permuta de terrenos ejidales entre los poblados de Cuautitlán Y San Martín Obispo en Cuautitlán México, (a fojas 012 y 013); 4.- Acta de Ejecución de la permuta de terrenos entre Cuautitlán y San Martín Obispo, del Municipio de Cuautitlán, México, (a fojas 014 y 025); 5.- Plano escla 1:10.000 de la ampliación al ejido de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán, (a fojas 015 y 088); 6.-Acta de Asamblea Ordinaria, efectuada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 016 a 020 Y 076 a 079); 7.- Formato de Solicitud de Intervención y Apoyo a la Procuraduría Agraria, fechada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 021 a 022); 8.- Acta de Comparecencia, fechada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 023); 9.- Título que acredita el derecho de usufructo de la parcela número 92 a favor de FRANCISCO RIVAS (a fojas 024); 10.- Identificaciones de los CC. SANTILLAN MONROY ALBERTO; SANTILLAN SALINAS BENITO, CRUZ ALEGRIA JOSE y RIVAS CORTES FRANCISCO, con credencial para votar con fotografía y BENITO SANTILLAN con la licencia de chofer (a fojas 026 a 029); 11.- Acta de Comparecencia ante la Procuraduría Agraria, fechada el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 030); 12.-Certificado de Derechos Agrarios número 129643 en favor de ALBERTO SANTILLAN (a fojas 031); 13.- Escrito de FRANCISCO RIVAS, dirigido al Juez Quinto de Distrito el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos (a fojas 033); 14.-Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos de la ejidataria JOSEFINA PALOMARES (a fojas 035 y 073); 15.-Carta Poder que extiende JOSEFINA PALOMARES en favor de JOSE CRUZ ALEGRIA (a fojas 036) 16.- Acuerdo de Radicación de expediente en la Procuraduría Agraria del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 037); 17.- Oficio fechado el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, con el que el Visitador Agrario, solicita la intervención del Delegado Municipal de San Martín Obispo, enviando en sobre al Comisariado Ejidal (a fojas 038); 18.- Acta Agraria (a fojas 041); 19.- Citatorio que gira la Procuraduría Agraria a los Integrantes del Comisariado Ejidal (a fojas 043 a 045); 20.- Notificación fechada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, que hace la Procuraduría Agraria a los Integrantes del Comisariado Ejidal (a fojas 044); 21.- Acta de Comparecencia fechada el once de octubre de mil novecientos noventa y tres en la Procuraduría Agraria, en la que se discute el asunto de los terrenos de la ampliación y, el Comisariado Ejidal solicitó que el señor BENITO SANTILLAN identifique sus terrenos que se le están restringiendo (a fojas 046); 22.- Identificación de los miembros del Comisariado Ejidal (a fojas 047); 23.- Acuerdo de la Procuraduría Agraria, fechado el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, respecto de los documentos exhibidos por el C. BENITO SANTILLAN SALINAS, entre otros, los cuales certificó, cotejados con sus originales (a fojas 048); 24.-Copias de cuatro recibos de que ARNULFO SANTILLAN hizo pagos al ejido los días 28 y 29 de enero de mil novecientos setenta y ocho (a fojas 49 vuelta, 51, 52 y 53); 25.- Hojas de Resumen de Atención folio 547 de la Procuraduría Agraria, elaborada por EFRAIN SANTOS C. (a fojas 054 a 055); 26.- Primera Convocatoria a Asamblea, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 056); 27. Acta de Asamblea General de Ejidatarios, fechada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la que la asamblea acordó no reconocer derechos agrario ni dar posesión a ninguna de las setenta y nueve personas que aparecen en el Acta de Inspección Ocular del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 057 a 060); 28.- Sentencia dictada en el Juicio de Amparo número 686/91, promovido por los Integrantes del Comisariado Ejidal por la negativa de la Delegación

Agraria en el Estado, para comisionar personal técnico, a efecto de llevar a cabo los trabajos de reparto de los terrenos de uso común, determinado en la asamblea del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; habiendo concedido el amparo el Juez Tercero de Distrito (a fojas 061 a 068); 29.- Escrito fechado el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, que el Comisariado Ejidal dirige al Residente de la Procuraduría Agraria, contestando el requerimiento que se le hizo (a fojas 069 a 072); 30.- Acuerdo del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, previniendo a los Integrantes del Comisariado Ejidal, para que aclaren si la señora JOSEFINA PALOMARES designó sucesores en el Expediente TUA/10°.DTO/302/93, (a fojas 074 y 083); 31.- Acta de visita de campo, fechada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, levantada por la Procuraduría Agraria en la que se hace constar el estado en que se encuentran la parcela número 127 y 11 del C. BENITO SANTILLAN, entre otras (a fojas 080 y 081); 32.- Acuerdo de la Procuraduría Agraria, fechado el nueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, haciendo constar, que los documentos exhibidos por el Comisariado Ejidal son copia fiel de sus originales respectivos (a fojas 084).

**B).**-Ocho recibos originales, cuatro de ARNULFO SANTILLAN y cuatro de BENITO SANTILLAN por pagos al ejido números 247091, 744951, 744953, 73426 y 3692, 3171, 775 y 802 respectivamente (a fojas 085 a 087).

**C).**-Confesional a cargo de los Integrantes del Comisariado Ejidal (desahogada en audiencia del doce de julio de mil novecientos noventa y cuatro (a fojas 181 vuelta a 184).

**D).**-Inspección Judicial que practique este Tribunal Unitario Agrario (efectuado el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco a fojas 253).

**E).**-Testimonial a cargo de cuatro personas, de la cual se desistió en su perjuicio de tres testigos en diligencia fechada el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco. (acta a fojas 230) y sólo se desahogó la testimonial de PEDRO FLORES RAMIREZ (a fojas 246 a 248 vuelta).

**F).**-Instrumental de Actuaciones

**G).**-Presuncional legal y humana.

**SEGUNDO.**-Por acuerdo del veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Tribunal previene al promovente, para que exhiba copia certificada de las actas de asamblea que impugna y ordena radicar el asunto, formándose el Expediente TUA/10°DTO/(N)107/94 (a fojas 089), prevención que cumplió el promovente con escrito fechado el siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, sin exhibir el Acta del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 091 a 092).

**TERCERO** -Por acuerdo de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada, (a fojas 093), ordenándose emplazar a la parte demandada, por conducto de sus representantes Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, señalándose fecha para la audiencia el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro y se tuvo por ofrecidas las pruebas del actor. Las notificaciones de emplazamiento al Comisariado Ejidal obran en las fojas 094 y 095.

**CUARTO.**-Con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dio comienzo la audiencia, en la que la parte actora ratificó su escrito de demanda y pruebas ofrecidas y exhibe veinticuatro recibos más, para acreditar que está al corriente de sus pagos al ejido (agregados a fojas 104 a 111), siendo los recibos números 2343, 580, 430, 429, 1076, 709, 386472, 386469, 104797, 104798, 744956, 744955, 715261, 715166, 581294, 539016, 319117, 338990, 338908, 333680, 67493, 61832, 55787 y 176545.

El Tribunal acordó tener por ratificada la demanda y por ofrecidas las pruebas que ahí se detallan. La parte demandada dio contestación a la demanda, ratificando su escrito presentado en esa misma fecha (visible a fojas 114 a 117), en el que niega el derecho del actor, tomando en consideración que el Certificado de Derechos Agrarios que invoca, sólo ampara las unidades parcelarias números 11 y 127 de la dotación ejidal, las cuales fraccionó y comercializó el actor y que dicho certificado no le amparaba derechos agrarios sobre los terrenos de la Primera Ampliación de Ejido, y que los terrenos de uso común que le corresponde de conformidad con el Acta

del diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y la correspondiente al sorteo de unidades parcelarias del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ya le son respetados conforme a derecho, encontrándose sancionados por la Procuraduría Agraria, y el Notario Público Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL. Que la reubicación que estima lesiva a sus intereses el actor, es obligatoria para todas las partes intervinientes, aún para los ausentes, ya que dicho acuerdo se tomó por mayoría de votos y únicamente falta la reubicación de cada ejidatario en el terreno que le haya correspondido. Aducen los codemandados, que el actor sólo tiene derechos a los terrenos de uso común, por haber fraccionado y construido sus parcelas que son los números 11 y 127; no obstante, que la Ley Federal de Reforma Agraria, prohibía fraccionar y transmitir las parcelas e implicaba la privación de derechos agrarios; que la Procuraduría Agraria practicó inspección ocular, constatando lo anterior, que los terrenos de uso común que tiene el actor los tomó de propia autoridad, cuando fue miembro del Comisariado Ejidal. Formulan demanda reconvenzional, pidiendo que se declare improcedente la demanda del actor, ya que el certificado de derechos agrarios del promovente, sólo ampara derechos en la dotación ejidal y por eso carece de interés jurídico para reclamar terrenos de la Primera Ampliación Ejidal y por el fraccionamiento y venta de sus unidades parcelarias, solamente le quedaron derechos de terreno en las superficies de uso común que son propiedad de todos; piden además, la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de asambleas que el actor ahora reclama, toda vez que los mismos son obligatorios para todos los integrantes de la misma; asimismo, que se le fije una caución para garantizar los daños y perjuicios que ocasione la presente oposición a los acuerdos de asambleas citados ya que se llevaron a cabo con todas las formalidades de ley y son obligatorias para el actor y para todos aún los ausentes y disidentes y que la parcela le fue asignada mediante sorteo.

Ofrece las pruebas siguientes:

I - Confesional del actor.

II.-Testimonial (de la cual se desistieron en audiencia del seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, acta a fojas 247).

III.-Inspección Ocular (practicada por este Tribunal Unitario Agrario el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, acta (a fojas 253).

IV -Documental consistente en copias certificadas de los documentos siguientes: a).- Escrito de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, que el Comisariado Ejidal dirige al Residente de la Procuraduría Agraria, expresándole antecedentes del caso del señor BENITO SANTILLAN SALINAS, atento a la reclamación que les hace respecto de las parcelas en litigio (a fojas 071), b).- Inspección ocular realizada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, por la Procuraduría Agraria (a fojas 080 a 081); c).- Autos de radicación en la Procuraduría Agraria los días cuatro de octubre y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 037 y 048 el primero, y el segundo a fojas 022 y 042) d).- Primera Convocatoria de Asamblea, fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno (a fojas 119); e).- Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, en la que se salieron electos como miembros del Comisariado Ejidal, Propietarios: HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, como presidente, secretario y tesorero respectivamente; como suplentes MÁXIMO RIVAS FUENTES, ANDRES RIVAS y ANDRES MAYA FUENTES, como suplentes del Consejo de Vigilancia Propietarios: AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES, JOSE MUÑOZ SANTILLAN y JOVITA CERON GOMEZ como presidente, secretario y tesorero respectivamente (a fojas 120 a 123); f).- Primera Convocatoria a asamblea, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 109); g).- Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (a fojas 125 a 128); h).- Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 114 a 118); i).-Primera Convocatoria a asamblea, fechada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y tres (a fojas 129); j).- Escritura número 326, Volumen ó especial, pasada ante la fe del Notario Público número nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, en la que se hace constar la celebración y desarrollo de la Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el ejido de San Martín Obispo, o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (a fojas 136 y 137); k).- Acta de Asamblea General Extraordinaria, del seis

de septiembre de mil novecientos noventa y dos en San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio Cuautitlán Izcalli, México (a fojas 138 a 142, incluyendo el listado de asistencia); l).- Relación de ejidatarios y superficies asignadas en el ejido de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con motivo del parcelamiento de terrenos de uso común propiedad de dicho núcleo agrario, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos (a fojas 143 a 145), incluyendo la relación de ejidatarios y superficies asignadas en el ejido en cuestión, con motivo del parcelamiento de terrenos de uso común, acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de cuya acta es apéndice, en la que con número progresivo 13 aparece BENITO SANTILLAN con la parcela asignada número trece y superficie de 1-77-48 hectáreas; m).- Acta de Asamblea General Extraordinaria, efectuada el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos (a fojas 146 a 152); n).- Identificación del C. HERIBERTO CUREÑO FUENTES con credencial número 0017663, expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos con su fotografía (a fojas 153); n).- Documentos básicos que amparan la propiedad y posesión de la tierra del poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, consistentes en la Resolución Presidencial de Dotación por concepto de ampliación a los vecinos de San Martín Obispo o Tepetlixpan, con una superficie de 102 hectáreas, 40 áreas de riego y 100 hectáreas de temporal, cuya superficie será tomada integralmente de la Hacienda de "Coamatla", con la que se formarían trece parcelas para doce de los capacitados y la parcela escolar (a fojas 155 a 162); o).- Actas de Posesión y Deslinde relativas a la ampliación de ejidos concedida al poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, efectuada el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho (a fojas 165 a 170).

V -Instrumental de actuaciones.

VI -Presuncional legal y humana.

**QUINTO.**-El Tribunal acordó tener por contestada en tiempo la demanda en los términos del escrito presentado por los miembros del Comisariado Ejidal, tener por opuestas las defensas y excepciones hechas valer y por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas, así como por ofrecidas también la confesional a cargo de la parte actora, la testimonial y la de inspección judicial; se tuvo por formulada la reconventional, ordenándose correr traslado misma al actor para que contestara lo que a su derecho convenga.

Por auto de fecha del dos de junio novecientos noventa y cuatro, se acordó el escrito signado por los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia del poblado en cuestión, fijándole al actor una fianza por la cantidad de dos mil nuevos pesos, a efecto de garantizar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse con la suspensión del cumplimiento de los acuerdos de Asamblea General de Ejidatarios, que se impugna en el presente juicio y para que se surtan los efectos de la suspensión decretada (a fojas 177).

**SEXTO.**-En la continuación de la audiencia (celebrada el 12 de julio de 1994), el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, contestó la demanda reconventional en los términos de su escrito de esa misma fecha, (a fojas 188 a 191), reiterando que los acuerdos tomados en las asambleas que impugna le causan perjuicio porque se aprobaron sin consentimiento de auténticos ejidatarios; que no es cierto que esté ocasionando daños y perjuicios al ejido, ya que no se le notificó que tiene que dejar la parcela por haberlo acordado la asamblea, toda vez que en la actualidad sigue en posesión y cultivándola; niega que las parcelas ya se hayan asignado a terceras personas, pues el demandado no exhibe los documentos donde consta tal hecho; que el Comisariado se ha negado a pagarle hasta el momento las plantas de maguey, nopal y árboles frutales que tiene en las parcelas; que de acuerdo con el Diario Oficial de la Federación del treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho se le concedió al de San Martín Obispo, una ampliación de 370-20-00 hectáreas, para beneficio de 125 capacitados que repartió el presidente del Comisariado Ejidal FIDENCIO RAMIREZ y ahora el Comisariado Ejidal quiere cometer el delito de despojo en contra de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos por la Secretaría de la Reforma Agraria y tienen un documento extendido por el Presidente de la República. El Tribunal acordó tener por hechas las manifestaciones del actor y admitió las pruebas ofrecidas por las partes, procediendo al desahogo de las mismas, y presentaron las partes sus alegatos, manifestando lo que a su derecho conviene.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**-Este Tribunal Unitario Agrario de Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en la Fracción XIX del Artículo 27 Constitucional; 1° 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria vigente; 1°, 2° Fracción II y Fracciones V y VIII la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

**SEGUNDO.**-Los demandados Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de vigilancia fueron emplazados debida y legalmente por comparecer a juicio, como se acredita con las notificaciones de emplazamiento de fecha veinticinco y de abril de mil novecientos noventa cuatro, visibles (a fojas 094 a 095).

**TERCERO.**-La litis en el presente asunto, consiste en determinar si es procedente declarar la Nulidad de los Acuerdos tomados en las Asambleas, celebradas los días cinco de septiembre y tres de octubre de mil novecientos noventa y tres; y en especial lo tratado en ésta última asamblea en el punto número cuatro en que se aprobó la reubicación, en las superficies que les correspondan, de las personas que no quieren cooperar con "Desarrollo Programado", o bien, si procede la ejecución y cumplimiento de los acuerdos de asamblea que el actor ahora reclama.

**CUARTO.**-El actor BENITO SANTILLAN SALINAS, para acreditar sus pretensiones presenta pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: De la confesional a cargo de los miembros integrantes del Comisariado Ejidal, y de los del Consejo de Vigilancia, se desprende, de lo manifestado por el C. HERIBERTO CUREÑO FUENTES, que es presidente del Comisariado Ejidal del poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teniendo dos periodos, uno de elección y otro de reelección; que si conoce al señor BENITO SANTILLAN SALINAS, y que sabe que es ejidatario de dicho poblado; que si tiene como secretario y tesorero a los señores EMILIO VILLELA y GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ y los Integrantes del Consejo de Vigilancia son los señores AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES, JOSE MUÑOZ SANTILLAN y JOVITA CERON GOMEZ en los puestos de presidente, secretario y tesorera, respectivamente; que si conoce las hectáreas de terreno que actualmente tiene en posesión el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, desde hace más de veinte años, las cuales fueron primero de su abuelo el señor SANTOS BULLON, y a BENITO SANTILLAN se le adjudicaron por Resolución Presidencial del veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo del mismo año; que en su comunidad existen ciento sesenta y ocho ejidatarios, porque de la dotación fueron ciento cuatro individuos beneficiados con terrenos apartados y sesenta y cuatro de ampliación de un reparto económico y no hay apartamiento, y que hacen un total de ciento sesenta y siete y una parcela escolar; que si convocó a la asamblea llevada a cabo el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, cumpliendo con las normas que establece la nueva Ley Agraria, estando presentes representantes de la Procuraduría Agraria y un Fedatario Público y Representantes del Municipio; que para dicha asamblea si se lanzó convocatoria con los puntos a tratar y el punto cuarto se sometió a la asamblea por el Presidente de Debates y él es quien da seguimiento al orden del día; que se aprobó reubicar en otro lugar a los ejidatarios que se rehusaron a formar parte de la Asociación denominada "Desarrollo Programado"; que las parcelas que tiene en posesión el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, como adjudicatario de su abuelo, le correspondió de la dotación y otros terrenos de la ampliación; que con la permuta que hizo el poblado, se le entregaron sus parcelas a los ejidatarios en forma económica, porque no hay apartamiento; que al señor BENITO SANTILLAN SALINAS no se le ha molestado en ninguna de las posesiones porque es ejidatario con derechos debidamente reconocidos. De la confesional de EMILIO VILLELA RIVAS, se desprende que ocupa el puesto de secretario del Comisariado Ejidal del poblado de San Martín Obispo, conoce al señor BENITO SANTILLAN SALINAS, desde que tiene uso de razón y quien es ejidatario y conoce las parcelas que tiene dicha persona; que es cierto, que junto con el presidente del Comisariado Ejidal convocó a asamblea para el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres; que en todas las asambleas se lanzan convocatorias y se publican en los lugares más visibles; que nunca se ha llevado a cabo una asamblea con minoría, es decir, con menos del cincuenta por ciento de los ejidatarios asistentes; que el señor BENITO SANTILLAN no tiene veinte años de haber ingresado como ejidatario y las parcelas tituladas que ocupa hablan sido de su abuelo SANTOS BULLON, pero no tiene veinte años de ser nuevo adjudicatario. De la confesional de GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ, se desprende que ocupa el puesto de tesorero del Comisariado Ejidal del poblado de San Martín Obispo; que conoce al señor BENITO SANTILLAN SALINAS

como ejidatario, y que su certificado le fue expedido en mil novecientos ochenta y dos aproximadamente; que es cierto, que convocaron a la asamblea del tres de octubre de mil novecientos noventa y tres toda la mesa Directiva, y de común acuerdo con el resto de los ejidatarios y siempre se aprueban por mayoría los acuerdos; que conoce las parcelas que ocupa el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, aclarando, que ese terreno lo sembraba su papá de nombre ARNULFO SANTILLAN ROJAS, porque el señor BENITO SANTILLAN es ejidatario por sucesión del señor SANTOS BULLON y las parcelas que lo acreditan a él como ejidatario se encuentran en otro lugar y ese terreno al que se refiere es de uso común y las parcelas son de la dotación; confesionales que no favorecen las pretensiones del promovente, por ser contrarias a los hechos en que funda su demanda, con apoyo en los Artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles. De la testimonial del señor PEDRO FLORES RAMIREZ, se desprende, que tenía quince años de edad cuando conoció al señor BENITO SANTILLAN SALINAS, conoce también las parcelas que siembra dicha persona, denominadas "Trueno" y "Vuelta del Agua", ubicadas junto a la presa "Plan de Guadalupe", la cual se ubica dentro de los terrenos del núcleo ejidal de San Martín Obispo Tepetlixpan; parcelas que tienen sesenta y cinco años de venir las poseyendo y sembrando, habiendo pertenecido dichas parcelas anteriormente al señor SANTOS BULLON, abuelo de BENITO SANTILLAN, al que se las dejó; que los motivos por los cuales el Comisariado Ejidal pretende reubicar a su presentante, de sus parcelas "Vuelta del Agua" y "Trueno", es porque ya vendieron todo; que su presentante ha cumplido con sus pagos de impuestos al ejido y posee las parcelas en calidad de sucesor de su abuelo SANTOS BULLON. A las preguntas de la contraparte del oferente, manifestó, que sabe que dichas parcelas solamente le fueron otorgadas por el presidente del Comisariado Ejidal, lo cual le consta porque salió en unos volantes; que el deponente es ejidatario desde que se inició el ejido y anduvieron peleando esos pedazos. Testimonio que carece de eficacia jurídica por no reunir los requisitos del Artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, porque el testigo es también demandante en contra del ejido de San Martín Obispo por conducto del Comisariado Ejidal, en el Expediente TUA/10° DTO/144/93, el cual se radicó en este Tribunal con motivo de la demanda de Prescripción Positiva, promovida el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos por el señor PEDRO FLORES RAMIREZ, sobre terrenos de uso común, ubicados en dicho poblado. En ese expediente se acreditó, que por acuerdo de Asamblea General, celebrada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, entre otros puntos, se aprobó el aparciamiento de las tierras de uso común del ejido ratificando el acuerdo que la propia Asamblea General tomó el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y que dio origen al Fraccionamiento realizado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos de las tierras citadas y se resolvió por unanimidad de votos, adoptar el dominio pleno sobre sus parcelas y solicitar al Registro Agrario Nacional que se les dé de baja de dicho registro como terrenos ejidales para que se les expidieran los títulos de propiedad; también se aprobaron los planos respectivos; asunto en el que, por causas supervenientes a la iniciación del juicio citado, el Tribunal determinó declararse incompetente para seguir conociendo del asunto en Resolución fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por haber cambiado el régimen de la tenencia de la tierra ejidal a propiedad de los ejidatarios; de todo lo cual, se infiere, que el testigo aludido tiene interés en el asunto y por tanto, es parcial a favor del actor. Las documentales exhibidas en copia certificada de todo lo actuado en la Procuraduría Agraria, consistentes en: La página (a fojas 09) del Diario Oficial de la Federación del treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, acredita que con esa fecha, se publicó la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos al poblado de San Martín Obispo Tepetlixpan, y las páginas once y doce del Diario Oficial de la Federación de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, acreditan que con esa fecha se publicó la Resolución Presidencial de Permuta de Terrenos Ejidales entre los poblados de Cuautitlán y San Martín Obispo, en Cuautitlán México, lo que hace prueba plena con apoyo en los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Certificado de Derechos Agrarios número 2029872, acredita la calidad de ejidatario del señor BENITO SANTILLAN SALINAS, expedido en cumplimiento de la Resolución Presidencial, dictada el veinte de febrero de mil novecientos setenta y nueve, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el ocho de marzo del mismo año, lo que hace prueba con apoyo en los numerales 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles- El Acta de Permuta de Terrenos entre los ejidos de Cuautitlán y San Martín Obispo Tepetlixpan, acredita que se ejecutó legalmente la Resolución Presidencial del veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, lo que constituye prueba en los términos de los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Plano Escala 1:10,000, acredita que conforme a él se dio posesión definitiva de la ampliación al ejido del poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Estado de México de acuerdo con la Resolución Presidencial de fecha veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lo que hace prueba atento los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, mediante Primera

Convocatoria de fecha veintisiete de septiembre del mismo año, acredita, que dentro de los asuntos generales, se expuso: "qué se hará con las personas que no quieren cooperar con la Asociación de Desarrollo Programado y el Ejido que formaran el Proyecto correspondiente de Asociación.- Para el asunto pidió la palabra FRANCISCO RIVAS, para proponer que se les pague a mejor precio, porque el precio estaba señalado a sesenta pesos; para el mismo asunto pidió la palabra ISAIAS NOVIA SERNA, para exponer que tenía conocimiento de que se les pretendía pagar a mayor precio. Respecto al mismo asunto, y después de diversas opiniones se llegó al siguiente acuerdo: Se aprobó se les haga una reubicación de la superficie que les corresponden previo pago de las plantas que tengan en la superficie que ocupan los ejidatarios que afectan el proyecto de Asociación con "Desarrollo Programado"; lo anterior, se aprobó por mayoría de votos de los ejidatarios presentes", lo que hace prueba con apoyo en los numerales 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El formato único de trámite de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, acredita que el C. BENITO SANTILLAN SALINAS y otros, solicitaron la intervención del Procurador Agrario, lo que hace prueba en los términos de los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia de BENITO SANTILLAN SALINAS, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres ante el Visitador Agrario, acredita la expresión de inconformidad por la reubicación o permuta en otro lado de los terrenos de la ampliación a quienes se rehusan a asociarse con la Empresa "Desarrollo Programado", lo que se estima atento los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El título número 46567 a favor de FRANCISCO RIVAS, acredita su derecho de usufructo de la Parcela número 92, lo que es ajeno al asunto al Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las fotocopias de las credenciales folios números 34846187 del Instituto Federal Electoral de SANTILLAN MONROY ALBERTO; 590 de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de BENITO SANTILLAN SALINAS, 24823116 del Instituto Federal Electoral de CRUZ ALEGRIA JOSE; 30088088 del Instituto Federal Electoral de RIVAS CORTES FRANCISCO folios números 24821849 de HERIBERTO CUREÑO FUENTES; 0017668 de JOVITA CERON GOMEZ; 0017666 de AGAPITO DOMINGUEZ FUENTES; 0017664 de EMILIO VILLELA RIVAS y 0017665 de GABRIEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ, acreditan la identificación de dichas personas, lo que se estima conforme al Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia, fechada el primero de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el Visitador Agrario, acredita que en ese acto el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, exhibió su Certificado de Derechos Agrarios número 2029872, en original y copia, certificándose esta última, previo cotejo, lo que se estima con apoyo en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Certificado de Derechos Agrarios número 129643, expedido en favor de ALBERTO SANTILLAN el doce de agosto de mil novecientos veintiséis no se valora, atento el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por ser ajeno al presente juicio, así como el escrito del veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos que FRANCISCO RIVAS CORTES dirige al Juez Quinto de Distrito en Tlalnepantla, México, no se valora con apoyo en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos a nombre de JOSEFINA PALOMARES y la Carta Poder que dicha persona extiende a JOSE CRUZ ALEGRIA, es ajeno a este asunto, por lo que no se valora, atento al Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los acuerdos de radicación, fechados el cuatro de octubre y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres en la Procuraduría Agraria, así como los Citatorios a los Integrantes del Comisariado Ejidal, por conducto del Delegado Municipal de San Martín Obispo, de la misma fecha y los directos, y notificaciones correspondientes, se estiman con apoyo en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia fechada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Visitador Agrario, acredita que en esa fecha cuatro etidatarios, entre ellos BENITO SANTILLAN SALINAS expusieron su inconformidad porque el Comisariado Ejidal les quiere deducir sus parcelas que han trabajado desde hace cincuenta años y los quiere reubicar en otro lado por no estar de acuerdo en asociarse con la Empresa "Desarrollo Programado", lo que se estima conforme a los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Comparecencia, fechada el once de octubre de mil novecientos noventa y tres ante el Conciliador de la Procuraduría Agraria, acredita que los Integrantes del Comisariado Ejidal, manifestaron, que el ejido fue dotado y también tuvo su ampliación, solicitan a BENITO SANTILLAN que identificará las fracciones que ampara su título y se le están restringiendo, ya que él fue nuevo adjudicatario de SANTOS BULLON y corresponden a la dotación y exhibió copia al carbón del Acta de Asamblea, fechada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, en la cual se trató el asunto de la reubicación de los ejidatarios que no desean asociarse con "Desarrollo Programado", copia de la Sentencia dictada por el Juez Tercero de Distrito el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, y por último, una copia certificada del Acta de Asamblea de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y su Convocatoria, fechada el treinta y uno de octubre del mismo año, y BENITO SANTILLAN, manifestó: que tanto el



Comisariado Ejidal como la Asamblea conocen los terrenos que posee, que son dos hectáreas aproximadamente en los terrenos de la ampliación con las colindancias siguientes: Al Norte con EDUARDO REYES; al Sur con barranca del mismo ejido; al Oriente con camino; acta a la que se le anexaron las identificaciones de todos los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, lo que hace prueba conforme los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo dictado con fecha once de octubre de mil novecientos noventa y tres, por el Visitador Agrario, acredita que cotejó y certificó los documentos exhibidos por los comparecientes anteriores y los agregó al expediente respectivo; lo que se estima al tenor del Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos números 744951, 744952, 744953, 247091, 73426, 176448, 61729 y 131340, acreditan que el señor ARNULFO SANTILLAN hizo pagos al ejido de San Martín Obispo, lo que se estima con apoyo en el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles las hojas folios números 547 y 542 acreditan el resumen de Solicitud de Atención de la Procuraduría Agraria, lo que se estima atento al Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Primera Convocatoria a asamblea, fechada el treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho se estima al tenor del Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita, que ahí se dio a conocer a los ejidatarios las Inspecciones Oculares, efectuadas los días cuatro al diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y ocho; y el acta correspondiente al trece de septiembre del mismo año en los terrenos de uso común del ejido de San Martín Obispo, tomando la opinión de la asamblea de cada uno de los casos mencionados en la Inspección Ocular; también el comisionado de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, dio a conocer a los asambleístas caso por caso de las setenta y nueve personas que aparecen en la inspección mencionada; que después de dialogar ampliamente y de analizar el problema de las personas que se posesionaron de los terrenos de uso común, la asamblea acordó por unanimidad y apoyándose en el Artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria no reconocer derechos agrarios, ni de posesión a ninguna de las setenta y nueve personas que aparecen en el Acta de Inspección Ocular, levantada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en virtud de que en ningún momento la asamblea los aceptó, ni autorizó para abrir tierras al cultivo y porque la mayoría de éstas personas pretenden negociar los terrenos. Acordó también repartir los terrenos de uso común susceptibles al cultivo. Preferentemente a los ejidatarios que se les afectó para los servicios públicos (escuelas, calles, canchas, oficinas del Comisariado Ejidal, etcétera), y el resto de los mismos que se reparta entre los demás ejidatarios, de conformidad con el Artículo 222 de la Ley de la materia, lo que se estima al tenor de los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La Ejecutoria de Amparo número 686/91, acredita que el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, resolvió conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a HERIBERTO CUREÑO FUENTES, EMILIO VILLELA RIVAS y JUAN CUREÑO RIVAS, en su carácter de presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal de San Martín Obispo, para el efecto de que la autoridad responsable Comisión Agraria Mixta, deje insubsistente la orden de suspensión de los trabajos respectivos para realizar el repartimiento destierras de uso común, decretado en Asamblea General de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de que emita otro acto debidamente fundado y motivado si es que lo estima pertinente, lo que hace prueba con fundamento en los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El escrito fechado el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, que los integrantes del Comisariado Ejidal presentaron ante la Procuraduría Agraria, acreditan que dichas personas solicitan se haga una inspección ocular en los terrenos de la dotación de los que fue beneficiario BENITO SANTILLAN SALINAS, para que éste explique a la Procuraduría la razón por la cual ya no cultiva esa unidad parcelaria y dan contestación al requerimiento hecho por la misma Procuraduría Agraria, lo que se estima conforme a los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acuerdo fechado el primero de abril de mil novecientos noventa y tres, dictado por este Tribunal en el Expediente TUA/10° DTO/302/93, acredita que se previno a los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Martín Obispo, para que manifiesten si la señora JOSEFINA PALOMARES designó sucesores de sus derechos agrarios, amparados con el Certificado número 3574883, atento el Artículo 17 de la Ley Agraria vigente; o bien, si existen en el poblado que representan alguna de las personas señaladas en el orden de preferencia que expresa el Ordenamiento Legal invocado, lo que se estima al tenor del Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, pero es ajeno al presente juicio. EL Acta de Inspección Ocular, levantada por personal de la Procuraduría Agraria el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, acredita que dicha Institución dio fe de que las parcelas del señor BENITO SANTILLAN, número 127 conforme al Plano del trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, es la que le corresponde y está amparada con el Certificado de Derechos Agrarios del cual es titular y está ubicada en la Colonia "Luis Echeverría", mide 1,800 metros cuadrados, colinda con Calle Jalisco y no es parcela

de cultivo, ya que está totalmente fincada de casas habitación en un número de catorce lotes, fracción que no aparece en el Plano Urbano, sino que se considerara terreno de labor y es parte de una zona de asentamiento irregular; en la parcela número 1 del plano de fecha trece de mayo de mil novecientos treinta y uno, de la que BENITO SANTILLAN, manifiesta, que es el complemento que le corresponde y que ésta parcela tiene una afectación del cincuenta por ciento y mide aproximadamente cuarenta por cien metros; se hizo constar, que en esa parcela hay cuatro casas habitación y sembrada de magueyes; que en el otro terreno que dice poseer BENITO SANTILLAN, que mide una hectárea, se hizo constar, que está parcialmente cultivado con magueyes y el resto sin cultivar, siendo un terreno de uso común, en una zona que no es parcelada y dice tenerla en posesión desde hace veinte años aproximadamente, lo que hace prueba al tenor de los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acta fechada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, acredita que el Visitador Agrario Licenciado EFRAIN SANTOS CERVANTES, cotejó las copias simples exhibidas con la copia al carbón, con firmas ológrafas de las Actas de Asambleas, celebradas los días tres de octubre de mil novecientos noventa y tres y diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y sus respectivas convocatorias; y que al pie de dicho documento, el Delegado de la Procuraduría Agraria en el Estado de México, certifica que las presentes fotocopias en sesenta y dos fojas útiles, fueron tomadas de su original que obran en el Expediente número 15.121.01 19.06/1.419.93, radicado en la Residencia de esa Procuraduría, lo que hace prueba en los términos de los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los recibos números 3692 del veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres; 3171 del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y tres; 775 de enero de mil novecientos noventa y tres; 744973 del veintiocho de enero de mil novecientos setenta y ocho; 73426 del treinta y uno de diciembre (sin año completo); 802 del dos de febrero de mil novecientos noventa y tres; 2343 y 580 del dieciséis de abril de mil novecientos noventa; 430 y 429 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y ocho; 1076 y 709 del veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco; 386472 del veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres; 386469 del veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos; 104797 del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve; 104798 del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve; 744956 y 744955 del doce de febrero de mil novecientos setenta y ocho; 715261 del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; 715166 del veintinueve de julio de mil novecientos setenta y tres; 581294 del seis de septiembre de mil novecientos setenta y seis; 539016 del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta; 319117 del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; 338990 del treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; 338908 del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; 333680 del diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco; 67493 del veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; 61832 del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; 55787 del diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno y 176545 del veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta, acreditan que BENITO SANTILLAN SALINAS, hizo pagos al ejido por impuesto correspondiente al Estado, correspondiente al cinco por ciento de sus cosechas, lo que se estima conforme al tenor del Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con la inspección ocular, practicada por este Tribunal Unitario Agrario el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco en el paraje denominado "Vuelta del Angulo", se acredita que, realizada la caminata, se señalan las medidas y colindancias: Al Norte 101 metros con ANDRES RIVAS RAMOS, al Sur 103 metros con FRANCISCO RIVAS; al Oriente 82 metros con Presa del Angulo y al Poniente con ANDRES RIVAS RAMOS, se encuentra sembrado de maíz, magueyes y material de piedra bola, árboles frutales, una casa habitación de tabicón con techo de asbesto y dos jacalones de lámina de cartón en la que habita una señora que dijo llamarse MARIA CLARA SANCHEZ OLVERA y dos familias más. En el paraje denominado "El Trueno", con las medidas y colindancias: Al Norte 98 metros con DOLORES MONTES CASTILLO; al Sur 87 metros con Barranca de Aguas Negras; al Noreste 77 metros con camino intermedio a la parcela del señor LINO MONTES CASTILLO; al Sureste 59 metros con canal de aguas negras; al Poniente 134 metros con PASCUALA QUINTANAR FRAGOSO; ésta superficie está sembrada de maíz en una parte, y en otra está barbechada, sembrada de avena, según dicho del actor. En las parcelas números 11 y 127 en las que no hay ningún conflicto, están fincadas totalmente en la 11 hay una afectación por la Compañía de Luz y Fuerza y a la 127 la atraviesa una avenida que va de la Universidad a la Avenida Miguel Hidalgo del mismo Municipio. La parcela número 11 se localiza a orillas del canal de aguas negras que va a dar a Zumpango, con una superficie aproximada de 4,000 metros cuadrados, con una afectación de la Compañía de Luz y Fuerza, ciento diez plantas de maguey y , de tres construcciones como casa habitación. En el lote de la parcela 127 se ubica entre las Calles de Oriente Mascota, al lado Norte Calle Jalisco, al Sur con la Calle Nayarit y al Poniente se construye la Avenida que va a la Universidad de Cuautitlán y hay tres construcciones de tabique y loza de concreto y tiene una superficie aproximada de 3,900 metros cuadrados, lo que hace prueba con apoyo en lo dispuesto en los

Artículos 93, Fracción V y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, fechada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se acredita, que con base en el Artículo 23 de la Ley Agraria y su reglamento, así como de las Normas Técnicas del Registro Agrario Nacional, se delimitaron y destinaron al interior del ejido; se aprobaron los planos derivados del plano interno, constituyéndose en apéndices del acta en los que consta, que las tierras destinadas al parcelamiento tienen en cuatro polígonos y doscientos vértices y los de asentamientos humanos; 13 polígonos con 187 vértice, que se realizó la asignación y reconocimiento de derechos ejidales, respecto a la cual, conforme a la ley, la asamblea acordó aprobar las sucesiones de derechos agrarios por fallecimiento de los titulares; se solicitó la cancelación, de los Certificados de Derechos Agrarios con el nombre del titular registrado por haberse desavecindado desde hace más de diez años y nunca obtuvo la posesión de parcela alguna; y la asignación de derechos agrarios a ejidatarios y sujetos reconocidos en la propia acta, siendo tres grupos que dieron origen al usufructo actual de derechos parcelados; uno correspondiente al parcelamiento formal de fecha seis de mayo de mil novecientos treinta y uno; otro correspondiente al parcelamiento de hecho o económico, localizado en terrenos de la ampliación, y un último relativo al parcelamiento formulado el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, con base en el acuerdo de la Asamblea General de fecha diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, conforme a las disposiciones de autoridades competentes de la cual se derivó la asignación igualitaria de una fracción de terrenos de uso común entre la totalidad de ejidatarios con derechos legalmente reconocidos en el ejido en comento y se ratifican y reconocen las condiciones parcelarias señaladas en el plano individuales citados en el punto cuatro de la propia acta. También se indica ahí, que con base en la delimitación de las tierras de uso común, aprobada la distribución de derechos sobre éstas tierras, se hará la distribución parcelaria entre los ciento sesenta y seis ejidatarios legalmente reconocidos, exceptuándose la parcela escolar, lo que hace prueba conforme a los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**QUINTO.**-Los codemandados Integrantes del Comisariado Ejidal, para acreditar sus excepciones y defensas, presentan pruebas a las que se les hace el siguiente análisis y estimación: de la confesional de actor BENITO SANTILLAN SALINAS, se desprende, que en el Certificado de Derechos Agrarios no existen datos concretos de la dotación, siendo únicamente para acreditar la calidad de ejidatario; que a las dos parcelas números 11 y 127 que le correspondieron de la dotación, no están fraccionadas, que las atraviesa la Compañía de Luz y Fuerza, afectándole por lo menos tres mil metros; que es verdad, que en la Resolución Presidencial de Primera Ampliación de Ejidos del veinte de julio de mil novecientos treinta y ocho, no aparece su nombre, y por no ser suficiente la dotación, su abuelo SANTOS BULLON, solicitó al Comisariado FIDENCIO RAMIREZ, dos parcelas que tiene en posesión el absolvente, denominadas "El Trueno y la "Vuelta del Agua"; que es verdad que los terrenos que viene ocupando y que manifiesta en su escrito inicial, forman parte de la Primera Ampliación y los dio en posesión el Comisariado FIDENCIO RAMIREZ para que fueran cultivados individualmente a cada ejidatario del poblado de San Martín Obispo y no son terrenos de uso común; que la reubicación acordada en las Asambleas de fechas diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho y seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, si le afectan porque ha mejorado la tierra con tractor y abonado y tiene plantas de maguey que no se las repondrían; que si se opone a la reubicación que le corresponde de conformidad con el número de sorteo que le tocó el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos porque no le conviene el lugar señalado; a preguntas especiales de su contra parte, contestó: Que la fecha en que le otorgó el señor FIDENCIO RAMIREZ la posesión del terreno sobre el cual versa el presente juicio fue cuando se hizo la permuta aproximadamente en mil novecientos cuarenta y dos, después de la publicación del Diario Oficial de la Federación de mil novecientos treinta y ocho y se la dieron a su abuelo SANTOS BULLON, no al absolvente, sin poder acreditarlo, sólo con el certificado, que como miembro del Comisariado Ejidal que fue, sabe que fue, la Asamblea General de Ejidatario puede reconocer los derechos de posesión que dice tener; que la Primera Ampliación al ejido de San Martín Obispo, fue por Decreto Presidencial del treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho; que lo están despojando de la posesión de los terrenos que dice tener desde el inicio del convenio con "Desarrollo Programado" por intereses personales de los representantes del Comisariado Ejidal, quienes saben que tiene plantas de maguey, los cuales ocupa físicamente el absolvente; que su certificado ampara terrenos desde la Ley anterior, tanto de la dotación como de la ampliación y tiene derecho a una porción de tierra comunal y que no están totalmente fincados los terrenos de la dotación; y, que no pertenece a la asociación que existe entre "Desarrollo Programado" y los ejidatarios porque le perjudica a su patrimonio familiar, lo que favorece las excepciones y defensas y demanda reconventional de los oferentes, con apoyo en los Artículos 96, 197 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de la testimonial ofrecida, se desistieron, por lo cual no se valora. La Inspección Ocular Practicada por este Tribunal ya se valoró en el considerando anterior, por ser una prueba que también ofreció la parte actora y a la que se le dio su justo valor

El escrito fechado el once de octubre de mil novecientos noventa y tres, acredita que los miembros del Comisariado Ejidal, le expresan al Procurador Agrario, los antecedentes del caso del señor BENITO SANTILLAN SALINAS, atento a la reclamación que les hace, respecto a las parcelas en litigio y a la reubicación que determinó la asamblea, lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Inspeccion Ocular, efectuada por la Procuraduría Agraria el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, ya se valoró en el considerando anterior, por tratarse de una prueba que ofreció también la parte actora, y en donde ya se estimó como corresponde. Los autos de radicación del asunto del señor BENITO SANTILLAN en la Procuraduría Agraria, los días cuatro de octubre y veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y tres, también ya se estimaron en el considerando anterior, en donde se valoraron como corresponde. La Primera Convocatoria a Asamblea General de Ejidatarios, fechada el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, acredita, que con esa fecha se citó a los ejidatarios del poblado de San Martín Obispo, para celebrar asamblea, lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios, efectuada el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y uno, acredita que con esa fecha se efectuó la elección de Integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, documento con el cual acreditan su personalidad los codemandados y hace prueba plena en los términos de los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal, de Procedimientos Civiles. La Primera Convocatoria de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, acredita que con esa fecha se llamó a asamblea a los ejidatarios y el Acta de Asamblea, celebrada el diez de noviembre del mismo año, acreditan que dicho órgano acordó por unanimidad repartir las tierras de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios a los que se les afectó con obras para los servicios públicos, y el resto se repartirla entre los demás ejidatarios, apoyándose en el Artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria y acordó no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las setenta y nueve personas que aparecen en el Acta de Inspección Ocular, levantada el trece de septiembre del mismo año, en virtud de que dicho Organo, no lo aceptó ni autorizó para abrir tierras al cultivo, preferentemente a los ejidatarios que se les afectó para los servicios públicos y el resto de los mismos que se reparta entre los demás ejidatarios, de conformidad con lo que establece el Artículo 222 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo que se estima con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, ya se analizó y valoró en el considerando anterior, por tratarse de una prueba que ofreció también la parte actora al igual que su convocatoria del veintisiete de septiembre del mismo año. La Escritura 326, Volumen 6 Especial, pasada ante la fe del Notario Público número Nueve del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, acredita que dicho Fedatario estuvo presente en la Asamblea que tuvo verificativo el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos en el poblado de San Martín Obispo y constató la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria, Secretaría de la Reforma Agraria, Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia y que había quórum, pues estuvieron presentes ciento treinta y tres ejidatarios de un total de ciento sesenta y ocho y que dicho acto se desarrolló de conformidad con el acta que se levantó lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Con el Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se acredita que en esa fecha, se presentó y aprobó el proyecto para realizar actividades de carácter ecológico, turístico, recreativo e inmobiliario en terrenos, propiedad del ejido en cuestión, mediante asociación con la Empresa " Desarrollo Programado, S.A. de C.V.", se acordó Que la forma de participación en el citado proyecto, sea de manera individual, con una superficie de 3-75-36-16.85 (tres hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta y seis centiáreas y dieciséis punto ochenta y cinco decimáreas), de las cuales doscientos noventa y ocho hectáreas y diecisiete áreas, son de uso común, sujetos a asignación parcelaria, ahí se autorizó a los miembros del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, para que analicen y suscriban el Convenio de Concertación con la empresa citada; se acordó el parcelamiento de una superficie de doscientas noventa y ocho hectáreas, diecisiete áreas de tierras de uso común (de agostadero y cerril) de la dotación y de ampliación y asignación igualitaria del parcelamiento resultante, entre la totalidad de los ejidatarios con derechos agrarios vigentes; se acordó también, que los ejidatarios que lo soliciten, adopten el dominio pleno sobre sus parcelas, así como requerir al Registro Agrario Nacional la expedición de los Certificados correspondientes, lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La lista en la que consta la relación de ejidatarios y superficies asignadas en el ejido de San Martín Obispo, con motivo del aparcelamiento de terrenos de uso común, propiedad de ese núcleo agrario, acordado mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, documento de cuya acta es apéndice, acredita, que con el número progresivo trece aparece BENITO SANTILLAN SALINAS, su parcela es la número trece y la

superficie asignada es de una hectárea, setenta y siete áreas, y cuarenta y ocho centiáreas, lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La lista de asistencia a la invocada asamblea del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, acredita, que con el número progresivo setenta y uno está el nombre de BENITO SANTILLAN, lo que se estima conforme los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de No Verificativo de la Asamblea del treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita que con esa fecha no se reunió el quórum legal para llevar a cabo dicho acto, lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles. La fotocopia certificada de la credencial número 0017663, expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria del cuatro de agosto de mil novecientos noventa y dos, acredita el carácter de presidente del Comisariado Ejidal del señor HERIBERTO CUREÑO FUENTES, cuya fotografía obra en dicho documento, lo que hace prueba de conformidad con el Artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Los documentos básicos que amparan la propiedad y posesión de la tierra del poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, consistentes en la Resolución Presidencial de Dotación acreditan la ampliación con que fue beneficiado dicho poblado, con una superficie de ciento dos hectáreas, cuarenta áreas de riego y cien hectáreas de temporal, superficie tomada íntegramente de la Hacienda de "Coamatia" con la que se formarán trece parcelas para doce de los capacitados y la parcela escolar, lo que constituye prueba plena con apoyo en los numerales 129 Y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Las Actas de Posesión y Deslinde relativas a la ampliación de ejidos concedida al poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, acreditan que con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno y cinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, respectivamente, se ejecutaron las Resoluciones Presidenciales respectivas. lo que hace prueba al tenor de los Artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El Acta de Asamblea Electoral, efectuada el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, acredita el cambio de Organos Internos del ejido, resultando electos como presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal los CC. ANDRES FLORES NORIEGA, JESUS FLORES FLORES y MARIA DEL CARMEN DORANTES RIVAS y del Consejo de Vigilancia LUIS CUREÑO DOMÍNGUEZ, RAMON VILLELA RIVAS y MARIA SILVA RUIZ, como presidente, el primero y como secretario los dos últimos lo que hace prueba con apoyo en los Artículos 133 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ahora bien, en el presente caso, el señor BENITO SANTILLAN SALINAS demanda de la Asamblea General de Ejidatarios la Nulidad de las Actas correspondientes y los Acuerdos tomados en las Asambleas celebradas los días cinco de septiembre y tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, en especial el punto número cuatro del acta de ésta última asamblea, en donde se aprobó la reubicación de la superficie que les corresponde a los ejidatarios que no quieren cooperar con la Empresa "Desarrollo Programado", y a quienes se les pagarían las plantas que tienen sembradas ahí

El Artículo 61 de la Ley Agraria, dispone que: "La asignación de tierras por la asamblea podrá ser impugnada ante el Tribunal Agrario, directamente o a través de la Procuraduría Agraria, por los individuos que se sientan perjudicados por la asignación y que constituyan un veinte por ciento o más del total de los ejidatarios del núcleo respectivo, o de oficio cuando a juicio del Procurador se presuma, que la asignación se realizó con vicios o defectos graves o que pueda perturbar seriamente el orden público, en cuyo caso, el Tribunal dictará las medidas necesarias para lograr la conciliación de intereses. Los perjudicados en sus derechos por virtud de la asignación de tierras podrán acudir igualmente ante el Tribunal Agrario para deducir individualmente su reclamación, sin que ello pueda implicar la invalidación de la asignación de las demás tierras".

"La asignación de tierras que no haya sido impugnada en un término de noventa días naturales posteriores a la resolución correspondiente de la asamblea será firme y definitiva".

La demanda del señor BENITO SANTILLAN SALINAS, fue presentada en este Tribunal el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, como se observa el sello del reloj marcador de la Secretaría de Acuerdos que aparece en el frente superior izquierdo del escrito de demanda, de fecha veintiocho de febrero del mismo año, lo cual significa, que si las asambleas cuyos acuerdos impugna el actor fueron celebradas el cinco de septiembre y el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres, al dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro en que se presentó el citado escrito de demanda ante este Órgano Jurisdiccional, transcurrieron ciento sesenta y un días desde la última, por lo cual resulta extemporánea dicha demanda, ya que la resolución tomada por la asamblea, es firme y definitiva por no haber sido impugnada dentro del término de los noventa días naturales que señala el invocado Artículo 61 de la Ley Agraria; consecuentemente, los

acuerdos tomados en la asamblea el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres también deben considerarse firmes y definitivos, que son los que realmente le reportan perjuicios al actor. A mayor abundamiento, la Asamblea General de Ejidatarios que se celebró el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, cumplió con las formalidades que establecen los Artículos del 23 al 28, 31, 56, 57 y 58 de la Ley Agraria, así como con los Artículos 8, 9, 12, 13, 16, 19, 29, 30, 31, 42 y 43 del Reglamento de la Ley en Materias de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares; se lanzó la convocatoria respectiva el seis de agosto del propio año, se verificó el quórum legal y se contó con la asistencia de los representantes de la Procuraduría Agraria, Licenciados LUIS GUILLERMO GUTIÉRREZ LOZANO y EFRAIN SANTOS CERVANTES, así como del Notario Público número Nueve de Cuautitlán Izcalli, Estado de México Licenciado LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, se realizaron los trabajos y se tomaron los acuerdos en la asamblea de referencia; en la asamblea estuvo presente el actor, según confiesa en su escrito de demanda. Respecto de la Asamblea celebrada el tres de octubre de mil novecientos noventa y tres con las pruebas que aportó el actor, no acreditó que se hubiera celebrado en contravención de lo dispuesto por los Artículos 23 Fracción XV, 25 Párrafo Segundo, 26 Párrafo Primero, 27 Párrafo Primero, 28, 30 y 31 de la Ley Agraria. Si bien es cierto, que el actor acudió a la Procuraduría Agraria el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres a solicitar la intervención y apoyo de dicho Organó, en su problema con el ejido, y que se practicaron diversas diligencias, ahí el actor no manifestó inconformidad con el acuerdo tomado en la Asamblea del cinco de septiembre del mismo año, sólo se limitó a alegar que le querían reducir la superficie de sus parcelas y que los iban a reubicar, con lo que se hace sabedor de los acuerdos que impugna en su demanda el actor reclama el acuerdo de reubicación que acordó la asamblea, de la superficie que tiene en posesión hace más de veinte años, que es un terreno cerril o de agostadero abierto al cultivo, el cual le fue dado a su abuelo, el señor SANTOS BULLÓN por el señor FIDENCIO RAMIREZ, siendo éste Comisariado Ejidal en el año de mil novecientos cuarenta y dos, sin autorización de asamblea alguna. Los Artículos 23, Fracciones II y X y 56 de la Ley Agraria disponen que, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde de la Asamblea General de Ejidatarios, como Órgano Supremo del Ejido, cumpliendo con las formalidades previstas en los Artículos del 24 al 28 y 31 de la propia Ley. Con base en dichos preceptos legales, está acreditado en autos, que en la Asamblea del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, los asambleístas aprobaron por unanimidad, el parcelamiento de una superficie de uso común de doscientas noventa y ocho hectáreas de agostadero y cerril, creándose ciento sesenta y ocho parcelas de una hectárea, setenta y siete áreas, cuarenta y ocho centiáreas para asignarlas al mismo número de ejidatarios, en los términos del Plano Proyecto de Parcelamiento, y en la Asamblea, efectuada el cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se acordó convertir los terrenos de uso común en propiedad privada, apoyándose en lo dispuesto por el Artículo 82 de la Ley Agraria vigente; y como consecuencia de ello, se expidieron Certificados de Derechos Parcelarios en favor de los ejidatarios que integran el ejido; de lo que se infiere, que a partir del cinco de septiembre de mil novecientos noventa y tres, las tierras de uso común del poblado de que se trata, dejaron de tener ese carácter, con la asignación individual igualitaria y reconocimiento de derechos ejidales, acordando también solicitar al Registro Agrario Nacional la expedición de los correspondientes certificados de derechos agrarios. Es de considerarse que la Asamblea General de Ejidatarios que es el órgano supremo del ejido, desde el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, determinó por unanimidad no reconocer derechos agrarios ni de posesión a ninguna de las setenta y nueve personas que aparecen en el Acta de Inspección Ocular, levantada el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, por no haberlos aceptado la asamblea ni autorizó para abrir tierras al cultivo y además porque la mayoría pretenden negociar los terrenos y se apoyó en el Artículo 137 de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin pasar por alto, que también ahí se acordó por unanimidad repartir los terrenos de uso común susceptibles al cultivo, preferentemente entre los ejidatarios que se les afectó para los servicios públicos, como escuelas, canchas, calles, oficinas del Comisariado Ejidal y otros, y el resto de los mismos, repartirlos entre los demás ejidatarios de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 222 de la invocada Ley de la materia. En tal virtud, y tomando en consideración dichos acuerdos y que el Certificado de Derechos Agrarios del actor sólo le ampara derechos sobre las parcelas 11 y 127 de la dotación ejidal, las cuales fraccionó y comercializó, no amparándole derechos sobre la Primera Amplicación, que son terrenos de uso común, que los tomó de propia autoridad y que estaba consciente de la trascendencia de dichos acuerdos, que son obligatorios para todas las partes intervinientes, aún para los ausentes, toda vez que está acreditado que asistió a dichas asambleas; que el acuerdo de reubicación es consecuencia de ese parcelamiento económico y de la adopción del dominio pleno por los ejidatarios de dicho poblado, por lo que en tal caso, debió de inconformarse en contra de la determinación tomada por la Asamblea del seis de septiembre de mil novecientos noventa y dos, que es el podría repararle perjuicio; pero el Artículo 61 de la Ley Agraria, como ya se dijo, señala que la inconformidad en

contra de los acuerdos de asambleas, debe promoverse dentro de noventa días naturales, posteriores a la resolución correspondiente de la asamblea, pues en caso contrario, ésta será firme y definitiva. Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en los Artículos 14, 16, 17 y Fracción XIX del Artículo 27 Constitucional; 1°, 23 al 28, 31, 163, 189 y demás relativos de la ley Agraria; 1°, 2° Fracción II y 18 Fracciones VI y VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO** -Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora no probó su acción; en cambio los codemandados si justificaron sus excepciones y defensas, así como su demanda reconventional.

**SEGUNDO**.-Es improcedente la demanda de nulidad interpuesta por el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, respecto de los actos y acuerdos tomados por la Asamblea General de Ejidatarios, celebradas los días cinco de septiembre y tres de octubre de mil novecientos noventa y tres en el poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**TERCERO**.-Se absuelve al ejido de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México de las prestaciones que les reclama el señor BENITO SANTILLAN SALINAS, atento el considerando quinto de este fallo.

**CUARTO**.-Se declara firmes y con todas sus consecuencias legales, las actas y acuerdos tomados por las Asambleas Generales de Ejidatarios, celebradas los días cinco de septiembre y tres de octubre de mil novecientos noventa y tres.

**QUINTO**.-Remítase copia certificada del presente fallo al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento y registro, con apoyo en la Fracción I del Artículo 152 de la Ley Agraria vigente.

**SEXTO**.-Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEPTIMO**.-Publíquese esta Resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal.

**OCTAVO**.-Notifíquese a las autoridades internas del ejido del poblado de San Martín Obispo o Tepetlixpan, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, entregándoles copia simple de esta Resolución, Para su conocimiento y cumplimiento.

**NOVENO**.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES, entregándoles copia simple de este fallo; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

---

### AVISOS JUDICIALES

---

#### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número 1307/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA. GUADALUPE AVILA DE GARCIA, en contra de MARIA ELENA MEJIA DE JIMENEZ; la ciudadana Juez Séptimo Civil de Toluca México, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, señala las once horas del día veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio el remate en primera almoneda de los bienes embargados en autos, consistentes en: un juego de sala compuesto de seis piezas; un comedor de diez piezas en madera color nogal; una consola marca Phillips,

modelo 21FR385 /60; un modular marca Phillips color negro tipo 21 AM996/61; un espejo con marco en forma ovalada, dos tibores de cerámica un reloj de cuarzo en forma redonda sin marca; dos lámparas con base metálica color bronce; una lámpara con base de cerámica en forma de muñeco; un juego de dos candiles colgantes, una mesa esquinera redonda en fierro colado; una luna con marco de patas color dorado; una televisión marca Panasonic modelo TR-005 blanco y negro; una grabadora marca Fisher, modelo PH-05500; una guitarra marca españolas y un espejo en forma de escudo con marco dorado; y sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N., cantidad esta en que fueron valuados por peritos dichos muebles, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la puerta de este juzgado por tres veces dentro de tres días, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Ismael Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1164.-12, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 1050/95, relativo, a un juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONFIA, S.A. en contra de JOSE MANUEL MONTES DE OCA Y OTROS, se señalaron las trece horas del día veinticinco de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto consistente en un vehículo marca Chrysler Spirit Sedan cuatro puertas, modelo 1992, sin placas, con permiso de circulación No. 997611, con fecha de vencimiento el 05 de agosto de 1995, hecho en México, No. de serie NT285418, capacidad de cinco asientos, pintura color blanco en mal estado, condiciones generales regular.

El C. Juez Tercero Civil de Toluca, México, ordenó la publicación de los presentes en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces durante el término de tres días, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla del juzgado, convocándose para tal efecto a postores, así como a la parte demandada, y en caso de existir acreedores también, sirviendo como base para el remate la cantidad de DIECISEIS MIL PESOS, cantidad en la que fue valuado por los peritos nombrados en autos.-Doy fe.-Toluca, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1168.-12, 13 y 14 marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1453/93-3.

ALEJANDRO MORENO CAMPERO, promueve diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado Tlatelco, ubicado en la calle de Jalisco sin número del barrio de Amajac, municipio de Chiautla, de este Distrito Judicial, el cual mide y linda; al norte: 09.30 con Roberto Gómez Aguilar; al sur: 09.30 con calle cerrada de Jalisco, al oriente: 18.70 m con María Eugenia Muñoz Martínez, al poniente: 18.70 m con Francisco Moreno Campero, con una superficie total de 173.91 m2.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, Texcoco, México a quince de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

1172.-13, 28 marzo y 12 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

Expediente número 1278/95, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ en contra de HUGO REYNOSO VALDENEGRO, el C. Juez del conocimiento señaló las doce horas del día veinte de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda

Almoneda de Remate, del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en una máquina enrolladora de cinco tiempos, revisadora con pantalla con número de serie 92845, color azul, de aproximadamente 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho por 1.80 metros de alto, semi-nueva con doble rodillo y un motor eléctrico número 1492C-10819, con un mono reductor para cambio de velocidades de color azul. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo menos la reducción del diez por ciento a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles quecando la cantidad de (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en los estrados de éste Juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1174.-13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1980/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS S.N.C., en contra de JOSE LUIS MENDIETA MARTINEZ Y/O SUSANA GARCIA GUTIERREZ, por auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Novena Almoneda de Remate, del bien embargado en éste juzgado consistente en un bien inmueble ubicado en el lote número uno, en el poblado de San Buenaventura, incorporada a la carretera Temascaltepec, México, ahora de nombre calle Alpinismo número 275 San Buenaventura, Toluca, México, en zona habitacional y comercial, casa dos niveles, tipo moderno residencial económico alto y medio, servicios completos y en regular estado por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado para dicho remate y que lo es la cantidad de NS 129,140.17 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA NUEVOS PESOS 17/100 M.N.), como lo dispone el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1176.-13, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

CORPORACION DEL CENTRO DE AUTOBUSES Y MINIBUSES, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 1980/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS,



S.N.C., en contra de JOSE LUIS MENDIETA MARTINEZ Y/O SUSANA GARCIA GUTIERREZ, por auto de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis, se ordenó citar por edictos a la persona moral denominada CORPORACION DEL CENTRO DE AUTOBUSES Y MINIBUSES S.A. DE C.V., quien tiene su carácter de acreedor de las anotaciones del citado expediente a efecto de que comparezca a hacer valer los derechos que a su interés convenga en el desahogo de la novena almoneda de remate que se llevará a cabo a las once horas del día dos de mayo de mil novecientos noventa y seis.

Publiquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario. Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1177.-13. 14 y 15 marzo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

INMOBILIARIA LOSCAR S.A.

Por el presente se le hace saber que: VICTOR AGUSTIN LABRA ZAMORA, en el expediente número 1361/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 3, de la manzana A, de la colonia Juárez Pantitlán de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con andador, al oriente: 16.00 m con lotes 1 y 2, al poniente: 16.00 m con lote 4, con una superficie total de 128.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por medio de Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1181.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RODRIGO GONZALEZ BECERRA.

En el expediente número 57/96, que se tramita en este juzgado, TERESA LAGUNA RODRIGUEZ le demanda a RODRIGO GONZALEZ BECERRA, la usucapión del lote de terreno número 27, de la manzana 16, de la calle Lázaro Cárdenas número oficial 235, de la colonia Manantiales de ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: en ocho metros con lote 28, al sur: en ocho metros con calle Mariano Matamoros, al oriente: en quince metros con lote 26, al poniente: en quince metros con calle Lázaro Cárdenas, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Apareciendo que no fue

posible localizar el domicilio de la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles córrase traslado y emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicaran por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, debiera de comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, y en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de éste H. Juzgado, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría y como lo ordena el artículo antes invocado, fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento y expidanse los edictos correspondientes.

Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Texcoco con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, México, Licenciada Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1184.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 482/994, se tramita juicio ejecutivo mercantil promovido por ABELARDO GARAY VAZQUEZ en contra de JORGE LUIS SOTELO UGALDE, en el que se dictó un auto que a la letra dice: "... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio agréguese a los autos el certificado de gravámenes que se acompaña para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio se señalan las once horas del día primero de abril del presente año respecto de un bien inmueble ubicado en el lote 19, manzana 2, del Cuartel número 3, en Ixtapan de la Sal, México, con los siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Antonio Ayala, al sur: 10.00 m con lote 35, al oriente: 36.47 m con propiedad, y al poniente: 36.47 m con propiedad, con una superficie de 364.76 metros cuadrados, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos de éste Juzgado, por tres veces, sirviendo de base para el remate la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS, por lo que convóquense postores y citense acreedores a dicha almoneda, debiéndose notificar la misma a la parte demandada en términos de Ley.-Doy fe.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, marzo ocho de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1185.-13, 15 y 19 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 2157/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RAFAEL LECHUGA SOTO, en su carácter de Apoderado Especial de BANCO MEXICANO S.A., en contra de GUADALUPE DIAZ SEGUNDO DE CASAS Y/O JOSE CASAS PAVON, el C. Juez señaló las diez horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera

Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio: Inmueble casa habitación. Ubicación: calle de Villada No. 4, actualmente No. 39, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, México, propietario del inmueble GUADALUPE DIAZ SEGUNDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Vicente Villada, al sur: 10.00 m con Juan Pichardo, al oriente: 27.40 m con fracción No. 5, al poniente: 27.40 m con fracción número 3, superficie total de 274.00 m<sup>2</sup>. Clasificación de la zona, habitacional, densidad de construcción: 80%, población: nivel socioeconómico bajo a medio. Tipo de construcción dominante en la calle, casa habitación y locales comerciales en uno y dos niveles. Tipo de servicios municipales, todos, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en los estrados de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en convocación de postores, a los ocho días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

1186 -13, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOSE LORENZO ZAKANY.

El C. MARIO REYES GODINEZ, en el expediente número 1470/95, que se tramita en éste H. Juzgado, demanda la usucapión del lote de terreno 9, manzana 47, calle Flamingos número 53, Col. Metropolitana Primera Sección, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 8.00 m con calle Flamingos, al sur: 8.00 m con lote 28, al oriente: 20.00 m con lote 10, al poniente: 20.00 m con lote 8. Con una superficie total de 160.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda a éste juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de éste juzgado, se dice en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dados a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1188.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JOVITA GONZALEZ GARCIA VIUDA DE RAMIREZ.

APOLONIO MARQUEZ CRUZ, en el expediente número 1395/95-1, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 89, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.70 m con calle Indio Triste, al sur: 16.70 m con lote 35, al oriente: 8.50 m con avenida Palacio Nacional, al poniente: 8.50 m con lote 33,

con una superficie total de 141.95 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

1189.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1268/95.

DEMANDADO: TERRENOS Y CASA ECONOMICA, S.A.

LUIS ESPARZA MACIAS, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote 4 "A", de la manzana 34, de la colonia Lotes Sección San Lorenzo, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.36 m con lote 3 "A", al sur: 14.36 m con lote 4 "A", al oriente: 10.00 m con calle, actualmente denominada Jesús Rico, y al poniente: 10.00 m con colonia Metropolitana, dicho inmueble tiene una aproximación a la esquina más cercana, es decir al Norte, de 90.55 m., con una superficie de: 143.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, al uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1190.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

C. RAMONA ANDA GOMEZ.

ESTELA QUIROZ PEREZ, que en el expediente marcado con el número 1471/95, que se tramita ante éste H. Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote diez, de la manzana ciento ochenta y siete, de la colonia El Sol de este Municipio, de la calle diez, con número oficial once, que

mide y linda; al norte: 21.50 m con lote 9, al sur: 21.50 m con lote 11, al oriente: 10.00 m con lote 25, y al poniente: 10.00 m con calle diez, con una superficie total de 215.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda que hace en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición copias de 1a demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1191.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1269/95.

CENOBIO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ

EVODIO DE LA PAZ FLORES, que en el expediente marcado con el número 1269/95, que se tramita ante éste H. Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número cuatro, de la manzana treinta y uno, de la calle Michoacana número oficial 258, colonia General José Vicente Villada, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados, al norte: 21.50 m con lote 3, al sur: 21.50 m con lote 5, al oriente: 10.00 m con calle Michoacana, y al poniente: 10.00 m con lote 7, con una distancia a la esquina más próxima de treinta metros a la calle Sifón que se localiza hacia el Norte, y con una distancia a la esquina más lejana de ciento diez metros a la calle Martín Carrera que se localiza hacia el Sur. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que hacen en su contra, se les apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría de éste H. Juzgado a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad de Nezahualcóyotl, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1192.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

VIDAL OLIVA FALCON.

ROSA MARIA TORRES, en el expediente número 1307/95-1, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 44, de la manzana 436, de la colonia Aurora Oriente de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 43, al sur: 17.00 m con lote 45, al oriente: 9.00 m con calle de Bamba, al poniente: 9.00 m con lote 20, con una superficie total de 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Ma. De Lourdes Dávila Delgado.-Rúbrica

1193.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

HARALD STEENBOCK.

La C. FRANCISCA ALFONSA IRENE MARTINEZ OCAMPO, en el expediente número 1338/95, que se tramita en éste H. Juzgado, demanda la usucapión del lote de terreno 29, manzana 45, Col. México Tercera Sección Las Palmas, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.00 m lote 28, al sur: 9.00 m calle Matemáticas, al oriente: 8.00 m con la otra fracción del lote 29, al poniente: 8.00 con una distancia a la esquina más próxima que es oriente de 6 metros y que da calle sin nombre conocida como Manuel Gutiérrez Nájera. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda a éste juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, Estado de México, y en el periódico de mayor circulación. Dados a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

1194.-13, 26 marzo y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Expediente número 1280/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por FONDO DE APOYO PARA LA MICROEMPRESA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ANTONIA GARDUÑO ORTEGA Y RAFAEL REYES CHAVEZ, el C. Juez del conocimiento señaló las once horas del día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, que mide y colinda; al norte: 10.00 m con carretera a Jiquipilco, al sur: 10.00 m con Salvador Suárez, al oriente: 23.00 con propiedad que se reserva el vendedor López Mateos; al poniente: 23.00 con Luis Garduño Ortega; con una superficie aproximada de 230.00 m<sup>2</sup>., bien inmueble ubicado en la barrio de San Pedro perteneciente a Ixtlahuaca México. Por lo que por medio de este edicto, se convoca a los postores para el remate, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados, teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos.

Publíquese una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en los estrados de éste juzgado. Se expide el presente en Toluca, México, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

1196.-13 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1422/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. JESUS ROMERO LECHUGA Y/O LIC. TIRZO GONZALEZ MOLINA, en su carácter de endosatarios en procuración de AURORA GOMEZ GARCIA, en contra de ELIDA ELIZONDO TERRAZAS Y JOSE INES SOTO SANCHEZ, se dictó un auto de fecha uno de marzo del año en curso, en el que se señalaron las doce horas del día tres de abril del año en curso, para que tenga verificativo en el presente asunto la Segunda Almoneda de Remate del bien embargado en éste juzgado, consistente en un bien inmueble casa-habitación, tipo dúplex, ubicado en lote 13, manzana 31, departamento 148-A, Unidad Habitacional San Francisco, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-oriente: 5.52 m con fachada lateral a área común; 11.58 m con departamento 150-A; al sur-poniente: 17.10 m con departamento 150-A; al sur-oriente: 6.30 m con andador Hacienda Guaname; al nor-poniente: 3.21 m con fachada a área común, arriba con departamento 148-B, con una superficie total de 90.67 metros cuadrados, al cual se le asigna un valor comercial de \$ 37,755.00 (TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convoca a postores los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado en términos de lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de éste juzgado. Se expide el presente a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Leticia Leduc Maya.-Rúbrica.

1198.-13, 18 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radica el juicio ejecutivo mercantil número 1596/93, promovido por el LIC. ISIDORO GARCIA ARRIAGA Y/O JUAN RANGEL CONTRERAS en contra de JOSE FELICIANO CHAVARRIA VALDEZ Y OTRA, el C. Juez señala las doce horas del día veintisiete de marzo próximo, para que tenga lugar la Sexta Almoneda de Remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble, ubicado en calle Pirules número 116, Casa Blanca, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote número 8, al sur: 17.00 m con lote número 10, al oriente: 7.00 m con calle Pirules, al ponente: 7.00 m con propiedad privada, con una superficie de 119.00 m<sup>2</sup>., sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS 95/100 M.N. Convóquense postores y citese acreedores.

Y para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos del juzgado de Metepec y de éste Juzgado, Toluca, México, a siete de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Rubén Hernández Enriquez.-Rúbrica.

1199.-13 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Expediente 365/96, diligencias de inmatriculación administrativas que promueve MANUEL PALOMO SANCHEZ, respecto del terreno denominado Acayuca, ubicado en el municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.20 m con la señora Estela Palomo Espinoza; al sur: 5.20 m con Mercado Benito Juárez; al oriente: 10.80 m con la señora Belem Palomo Sánchez; al poniente: 10.80 m con calle Cerrada 16 de Septiembre, con una superficie aproximada de 506.10 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 31 de enero de 1996.-C. Registrador Público de la Propiedad, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1195.-13, 18 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O S**

Exp. 63/96, OMAR AURELIO TOLEDO DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Chacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, se refiere a casa y solar anexo, mide y linda: norte: 15.00 m con Paula García D., 93.30 m con Samuel Deloiza y Gilberto Toledo; sur: 56.00 m, 16.30 m, 35.00 m y 57.00 m con calle s/n., e Irene González y el camino; oriente: 15.00 m, 8.50 m, 10.00 m con Jenaro Toledo Deloiza, 7.50 m con carretera de O.P.; poniente: 32.50, 6.00, 3.00 y 23.00 m con Irene González y Paula García D. hay 7.5 de carretera. Superficie aproximada de 5,204.00 m<sup>2</sup>., y construida 100.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 5 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 64/96, CARLOS ADELAIDO GOMEZ LAGUNAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Dechacopinga, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 11.50 m con propiedad de Juan Carlos Toledo; sur: 10.00 m con calle nueva sin nombre donada por el Sr. Arturo Díaz Gómez; oriente: 9.40, 14.00, 10.10 m con la entrada a la propiedad de la Familia Reyes y con propiedad de la Sra. Ma. del Carmen Vargas Pérez; poniente: 22.55 m con entrada a la calle nueva sin nombre. Superficie aproximada de 205.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 110/96, BIBIANO ROJAS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio del camino Nacional, municipio y distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 56.35 m con Francisco Muñoz Carbajal; sur: 60.76 m con camino de servidumbre de paso; oriente: 52.00 m con Baltazar Muñoz Macedo; y poniente: 52.00 m con carretera Toluca-Sultepec. Superficie aproximada de 3,039.67 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 6 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1173.-13, 18 y 22 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 3506/96, MARGARITA MARIA GUADALUPE PLIEGO MAÑON, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en el paraje El Gigante, en Santiago Tlacotepec, México, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: dos líneas la 1a. de 115.40 m hace un ligero quiebre donde nace la 2a. de 20.40 m con Leopoldo Avila y Aristeo Vallejo; al sur: 97.15 m con Teresa Rendón Vda. de Sánchez; al oriente: dos líneas de 37.60 m y 17.00 m con Juan Murrieta, y al poniente: 56.00 m con Ángel Peláez. Superficie 6,799.27 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 07 de marzo de 1996.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1171.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1264/96, TEODORA MARCELINA HERNANDEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jesús Archundia s/n., Bo. San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 11.45 m con Ma. de Jesús Mejía; sur: 13.58 m con calle Jesús Archundia; oriente: 7.70 m con Angela Mora; poniente: 1.10 m con Eleazar Gutiérrez. Superficie aproximada de 49.51 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1178.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 13812/95, CELOTILDE GIL FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Fernando No. 32, San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con Esthela Gómez Vázquez; sur: 15.00 m con calle sin nombre; oriente: 12.00 m con Esthela Gómez Vázquez; poniente: 12.00 m con calle San Fernando. Superficie aproximada de 180.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de noviembre de 1995.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1183.-13, 18 y 22 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 424/96, CESAR TOMAS ARENAS HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, León Guzmán s/n., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 16.98 m con Gumesinda García Uribe; al sur: 16.98 m con Ramona Herrera Pedroza; al oriente: 3.90 m con calle; al poniente: 3.90 m con Gudelia Millán. Superficie aproximada de 66.22 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 415/96, SOCORRO AYALA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido San Francisco, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 22.20 m con entrada; al sur: 21.75 m con Esther Ayala Jaramillo; al oriente: 23.80 m con Victorino Ayala González; al poniente: 22.90 m con Amparo Ayala González. Superficie aproximada de 507.27 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 412/96, H. AYUNTAMIENTO DE COATEPEC HARINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Primera de Analco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.50, 15.00, 56.70, 38.30 y 20.50 m con Silvia C. Nava Gómez; al sur: 8.00 m con Agustín Flores en dirección norte sur 10.00 con dirección oriente 17.00 con dirección norte sur 10.00 con Ma. Silvia C. Nava, 15.00, 8.00 y 13.00 m con Agustín Flores; al oriente: 11.80 y 6.70 m con Eugenio Tapia A., 12.40, 11.00, 4.00, 9.00, 12.15, 15.50 y 7.50 m con Ma. Silvia C. Nava G. y libramiento 12.00, al poniente: 31.10 m con Prolongación C. Porfirio Díaz, 13.00 m con libramiento, 12.50 m con Gilberto Méndez Nava, 21.00 y 53.00 m con Ma. Silvia Nava Gómez. Superficie aproximada de 5,416.67 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 423/96, FELIPE BELTRAN POPOCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de la colonia Adolfo López Mateos, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 63.00 m con Armando Popoca Figueroa y Austreberto Popoca Carreño; al sur: dos líneas 73.50 y 30.00 m con Margarito Popoca Hernández y Agustín Popoca Beltrán; al oriente: 126.00 m con las Peñas; al poniente: dos líneas 123.00 y 20.00 m con Río y Margarito Popoca Hernández. Superficie aproximada de 9,514.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1o. de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1462/95, C. JORGE MONTES DE OCA LE-HENRY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de Chalmita conocido como La Capilla, municipio de Oculán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 23.7 m con Línea de Alta Tensión, 64.00 m con Carlos Vázquez, 37.00 m con Rosario Hernández y 20.00 m con Telmex; al sur: 2 líneas 54.00 m con Peña o Barranca; al oriente: 139.50 m con Francisco Armida; al poniente: 123.00 m con Panteón de la Comunidad, 28.3 m con Telmex, 9.00 m con Elpidio Montes de Oca y 7.00 m con Peña o Barranca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 4 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 348/96, C. BENIGNO UBALDO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cañada denominado Las Peñitas, municipio de Oculán de Arteaga, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 18.00 m con Emilio Corona; al sur: 17.00 m con Peñitas y caño de agua; al oriente: 100.00 m con Peñitas; al poniente: 105.00 m con caño. Superficie aproximada de 1,792.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 1357/96, C. MARGARITA HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín mide y linda: norte: 9.70 m con Ismael Alfaro; sur: 9.70 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.60 m con María Hernández Sánchez; poniente: 10.50 m con María Verónica Lechuga Reyna. Superficie aproximada de 102.33 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1358/96, C. HILARIO CONTRERAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.00 m con Guadalupe Islas; sur: 11.00 m con (camino) y con Mario Islas; oriente: 14.00 m con camino sin nombre; poniente: 14.00 m con camino sin nombre. Superficie aproximada de 154.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1359/96, C. PETRA TRINIDAD MAXIMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Fani Flores Trinidad; poniente: 10.40 m con Enedina Jiménez Bernardo. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1360/96, C. ANGELA SANTIAGO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Carmela Alvarado Tecomulapa; poniente: 10.40 m con Circuito Emilio Chuayffet. Superficie aproximada de 93.60 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 23 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1361/96, C. JUAN FREDY ROJAS LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Vicente Chicoloapan, Colonia Presidentes, municipio de Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.00 m con Ing. Mario Islas Solares; sur: 12.00 m con calle sin nombre; oriente: 10.00 m con Antonio Alvarez; poniente: 10.00 m con calle. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 26 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1506/96, JOVITA MONTIEL NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, Estado de México, predio denominado San Martín mide y linda: norte: 10.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 10.00 m con Margarita García Coronado; oriente: 9.00 m con Antonio Tolentino Romero; poniente: 9.00 m con Martha Ruiz García. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1507/96, C. BONIFACIO FLORES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet;

oriente: 10.40 m con José Montero Galindo; poniente: 10.40 m con Eulogia Flores Trinidad. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1508/96, C. EULOGIA FLORES TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Moctezuma, barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Fani Flores Trinidad; poniente: 10.40 m con Enequina Jiménez Bernardo hoy Bonifacio Flores Trinidad. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1509/96, C. JOSE MONTERO GALINDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación barrio México 86, municipio de San Vicente Chicoloapan, distrito de Texcoco, México, predio denominado San Martín, mide y linda: norte: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 9.00 m con Circuito Emilio Chuayffet; oriente: 10.40 m con Delfina Rojas Alarcón; poniente: 10.40 m con Bonifacio Flores Trinidad. Superficie aproximada de 93.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1510/96, GUILLERMO VALENCIA VELASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco, predio denominado La mora, mide y linda: norte: 5.00 m con calle La Mora, 14.45 m con J. Alberto Romero; sur: 20.35 m con Barranquilla; oriente: 37.75 m con José A. Romero M., 11.45 m con Vicenta Pastrana; poniente: 48.60 m con Gabino Romero. Superficie aproximada de 397.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 4 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic.  
Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O S**

Exp. 619/96, MA. DE LA LUZ ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 12.00 m linda con Domingo Aguilar Cuadra; sur: 12.00 m linda con calle; oriente: 25.00 m linda con Araceli Hernández Fragoso; poniente: 25.00 m linda con Hilario Barrera Alvarez. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 618/96, ARTURO LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio de las Palmas, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 73.00 m linda con Juventino Andrade; sur: 76.00 m linda con Silverio Velázquez y Gerardo Badillo; oriente: 13.50 m linda con Ejido Oxtayahualco; poniente: 13.50 m linda con calle s/n. Superficie aproximada de 1,057.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 620/96, SALVADOR AGUILAR ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 78.00 m linda con Mauricio González; sur: 74.00 m linda con David Sánchez y Carlos Martínez; oriente: 71.00 m linda con J. Luz Elizalde; poniente: 70.00 m linda con Nemesio Martínez. Superficie aproximada de 5.358 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 621/96, GUADALUPE RAMIREZ DELGADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Teotitlán, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 11.50 m en una línea, 11.50 m en otra y linda con calle; sur: 23.00 m linda con Luisa Segura Arzate; oriente: 40.00 m linda con Cruz Delgadillo; poniente: 08.00 m en una línea y 32.00 m en otra línea linda con Dofores Ramírez Delgadillo, José Manuel Cortés Ramírez y Catalina Delgadillo. Superficie aproximada de 920.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 01 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 1210/95, BENJAMIN ESTRADA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 19.00 m linda con Gregorio López Guevara; sur: 19.00 m linda con calle del Recreo; oriente: 29.00 m linda con Rigoberto López Flores; poniente: 29.00 m linda con Javier Orduña Castellanos, predio denominado. Superficie aproximada de 551.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, Estado de México, a 21 de junio de 1995.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1179.-13, 18 y 22 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

Exp. 485/96, MARDONIO RODRIGUEZ CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Gabriel Zepayautla, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 10.00 m con Jaime Becerril Rodríguez; sur: 10.00 m con calle Miguel Hidalgo; oriente: 20.00 m con Juan Arellano Rodríguez, 15.00 m con Jaime Becerril Rodríguez; poniente: 35.00 m con Saul Vázquez. Superficie aproximada de 350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 486/96, JORGE MARTINEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Ixtlahualzingo, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 135.00 m con Benigno Camacho; sur: 148.00 m con la carretera; oriente: 333.00 m con Jorge Martínez García; poniente: 222.00 m con José Martínez Chávez. Superficie aproximada de 39,265.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 488/96, EMILIA MIRANDA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coatzacoahuila, en San Guillermo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 43.90 m con Miguel Angel Romo Durán y 5.00 m con Román Leyva Maya; sur: 42.30 m con Fidencio Pascual Gómez Reyes y 5.00 m con calle Sierra



Nevada; oriente: 29.00 m y 27.00 m con Román Leyva Maya; poniente: 22.00 m con Fidencio Pascual Gómez Reyes y 32.50 m con Fernando López García. Superficie aproximada de 1,535.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 481/96, FELIPE PALEMON ARIZMENDI GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Buenavista, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 86.00 m con Eliseo Fuentes; sur: 83.00 m con Ramón Arizmendi; oriente: 19.70 m con Cenobio Arizmendi; poniente: 57.50 m con Rubén Galindo. Superficie aproximada de 2,420.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 5 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 477/96, JACQUELINE GARCIA BECERRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de León Guzmán s/n., municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 43.00 m con Severo Molina Vara; sur: 43.00 m con Amparo Ma. del Socorro García Becerra; oriente: 5.00 m con calle León Guzmán; poniente: 5.00 m con Ma. de Lourdes García Pichardo. Superficie aproximada de 115.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 476/96, SALVADOR MARTINEZ TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Porfirio Díaz, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 62.00 m con herederos del finado Leopoldo Díaz Ortega; sur: 16.62 m con carretera Villa Guerrero Coatepec Harinas; oriente: 9.00 m con calle de la Plaza; poniente: 9.00 m con María del Carmen Estrada. Superficie aproximada de 140.58 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 1 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

Exp. 511/96, MA. NIDIA COLIN MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Calzada Mexicapá s/n., Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 14.00 m con

entrada; sur: 11.00 m con Teresa Villegas Albarrán; oriente: 44.00 m con José Luis Cotero Bravo; poniente: 51.00 m con la Calzada Mexicapá. Superficie aproximada de 570.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo

Exp. 512/96, MARGARITA ARACELI ESTRADA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Zacango, Villa Guerrero, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 36.10 m con Fidel Estrada González; sur: 27.00 m con Hermenegildo Guadarrama; oriente: 58.50 m con carretera; poniente: 56.20 m con Rodolfo Estrada colin. Superficie aproximada de 1,836.14 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 6 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1180.-13, 18 y 22 marzo.

#### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 941/96, GUMERSINDO QUIJADA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 43 Bis, calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 43, manzana 42, Av. del Centro Frac. la Quebrada; sur: 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección 2da. del Frac. La quebrada; oriente: 14.00 m con terreno anexo al lote 42, manzana 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada; poniente: 14.00 m con terreno anexo al lote 14, manzana 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada. Superficie aproximada de 112.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 30 de enero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 1535/96, VICTOR DEL CARMEN BARRAGAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle del Arbol s/n., San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 77.77 m con Mario Castro, María de la Paura y calle del Arbol; sur: 79.00 m con ejido Tepojaco y zanja regadora; oriente: 90.46 m con línea quebrada con Agustín Bernal; poniente: 43.42 m en dos líneas con Erendira Jiménez y Víctor M. Mata. Superficie aproximada de 2,730.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 13615/96, MANUEL CARDENAS CONTRERAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tepalcapa, municipio de Santiago Tepalcapa, distrito de Cuautitlán, México, mide y linda: norte: 6.00 m con Ernesto León; sur: 6.00 m con vía pública; oriente: 25.00 m con Ricardo Lima; poniente: 25.00 m con José Cárdenas. Superficie aproximada de 150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 14 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 6508/ , AGUSTIN LUGO PULIDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 8, manzana 42, de la Avenida del Centro, Fraccionamiento La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección II del Fraccionamiento La Quebrada; oriente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 7, manzana 42 de Av. del centro, Fraccionamiento La Quebrada; poniente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 9, manzana 42, de Av. del Centro Fraccionamiento La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 11891/ , SOLEDAD CERVANTES NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 40 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 40, manzana 42 de la Avenida del Centro Fraccionamiento La Quebrada; sur: 8.00 m con calle Camelia; oriente: 14.00 m con terreno anexo al lote 39, manzana No. 42; poniente: 14.00 m con terreno anexo al lote No. 41, manzana No. 42. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 6505/ , ROSA MARIA INIESTA MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 7 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 7, manzana No. 42 de la Av. del Centro Frac. La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección II del Fraccionamiento La Quebrada; oriente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 6, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La quebrada; poniente: en 15.00 m con terreno anexo al lote No. 8, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 19754/ SERGIO RODRIGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., lote 21 Bis, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 8.00 m con lote 21, manzana 42 de la Av. del Centro; sur: 8.00 m con calle camelia Frac. La Quebrada; oriente: 15.00 m con terreno anexo al lote 20, manzana 42 de Av. del Centro; poniente: 15.00 m con terreno anexo al lote 22, manzana 42 de Av. del Centro Fraccionamiento La Quebrada. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 941/96, GUMERSINDO QUIJADA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Camelia s/n., municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: en 8.00 m con lote No. 43, manzana 42 de la Avenida del Centro Fraccionamiento La Quebrada; sur: en 8.00 m con calle Camelia que concuerda con la sección II del Fraccionamiento La Quebrada; oriente: en 14.00 m con terreno anexo al lote No. 42, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La quebrada; poniente: en 14.00 m con terreno anexo al lote No. 44, manzana No. 42 de Av. del Centro Frac. La Quebrada. Superficie aproximada de 112.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 1728/96, VICTORIA LOPEZ ALBARRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ejido de Santiago Cuautlalpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 21.20 m linda con la propiedad de Adrián Moreno López; sur: 21.20 m linda con calle Adolfo

López Mateos; oriente: 45.65 m linda con Carmela López; poniente: 48.78 m linda con Ejido Santiago Cuchitlapan. Superficie aproximada de 1,000.85 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 16 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 2951/96, AGUSTIN ZUÑIGA RESENDIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio Centlapa, del pueblo de San S. Zhala, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 72.93 m colinda con la Sra. Elvia Sánchez; sur: 78.58 m colinda con Hilario Alday; oriente: 62.19 m colinda con el Sr. Juan Sánchez S.; poniente: 65.12 m colinda con Via de Ferrocarril México Ciudad Juárez. Superficie aproximada de 4,870.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 5 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 819/96, J. CONCEPCION FRAGOSO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 33.25 m linda con el Sr. Cirino Lozano; sur: 26.15 m linda con el Sr. Venancio Juárez; oriente: 75.00 m linda con el Sr. Esteban Sánchez; poniente: 76.70 m linda con Concepción Fragoso Juárez. Superficie aproximada de 2,252.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

Exp. 820/96, DIONICIO FRAGOSO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa Ma. Huecatitla, municipio de Cuautitlán, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 33.25 m linda con Cirino Lozano; sur: 26.15 m linda con Venancio Juárez; oriente: 76.70 m linda con Concepción Fragoso González; poniente: en dos líneas una de 63.50 linda con entrada particular y la otra 15.00 m con Mariano Honorato. Superficie aproximada de 2,304.72 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 15 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1180.-11, 14 y 19 marzo.

## NOTARIA PUBLICA NUMERO 8

CUAUTITLAN, MEX.

### AVISO NOTARIAL

AVISO DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y DESIGNACION DE ALBACEA EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE DON CARLOS EDUARDO RUIZ ALVAREZ

Por instrumento número 16,583, extendido el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante la fe del suscrito notario, conforme a lo dispuesto por el artículo 1431 del Código Civil del Estado de México, fueron reconocidos herederos en la sucesión intestamentaria de DON CARLOS EDUARDO RUIZ ALVAREZ, DOÑA MARGARITA HIJAR GUEREÑA VIUDA DE RUIZ, en su calidad de cónyuge supérstite, y todos sus hijos que respectivamente responden a los nombres de JOSE DANIEL, CARLOS, JOSE ROBERTO, JOSE EDUARDO, ANTONIO, ANA MARGARITA Y LUIS GUILLERMO de apellidos RUIZ HIJAR, en su calidad de parientes por consanguinidad en línea recta y en primer grado del autor de la sucesión.

En ese acto las mencionadas personas, en su calidad de herederos, designaron a DOÑA MARGARITA HIJAR GUEREÑA VIUDA DE RUIZ, quien también en ese acto aceptó y protestó el fiel y leal desempeño del cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

ATEMTAMENTE

EL NOTARIO NUMERO 8 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1182.-13 y 25 marzo.

### FE DE ERRATAS

Del edicto número 220-A1, publicado los días 29 de febrero y 11 de marzo del año en curso.

DICE:

POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 88,070

DEBE DECIR:

POR INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO 86,070

Del edicto 146-A1, publicado los días 13, 23 de febrero y 6 de marzo del año en curso.

DICE:

PAULA ORTIZ ORTIZ

DEBE DECIR:

SAULA ORTIZ ORTIZ

ATEMTAMENTE  
LADIRECCION.

**"AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO", S.A. DE C.V.****SANTIAGO TILAPA, MEX.****CONVOCATORIA**

En los términos de lo previsto en las cláusulas trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima sexta y trigésima séptima de 1a Escritura Social y de conformidad con los artículos 166 fracción VI, 178, 179, 181, 182 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los socios de "AUTOTRANSPORTES PRIMERO DE MAYO", S.A. DE C.V., a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar a partir de las nueve horas del día treinta de marzo del año en curso, precisamente en el domicilio ubicado en el número 17, de la calle Quintana Roo, de la población de Santiago Tilapa, Municipio de Tianguistenco, México, a fin de tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I.-Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.-Informe que rinde el Presidente del Consejo de Administración, respecto a las actividad de la sociedad en el ejercicio social correspondiente al año 1995.
- III.-Informe que rinde el Tesorero de la sociedad, respecto al ejercicio fiscal terminado el día treinta y uno de diciembre de 1995.
- IV.-Presentación del estado financiero correspondiente al ejercicio social del año 1995, observaciones y aprobación de dichos documentos, en su caso.
- V.-Dictamen que rinde el Comisario de la sociedad en relación a las cuestiones a que se refieren los puntos II, III y IV de la presente orden del día.
- VI.-Exclusión y admisión de socios y reestructuración del Capital Social.
- VII.-Reestructuración de los Estatutos del Contrato Social en su caso.
- VIII.-Asuntos Generales.
- IX.-Clausura de 1a asamblea y nombramiento de Delegado Especial, para que acuda a protocolizar el acta que le corresponda.

Se recuerda a los señores socios su puntual asistencia y se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha, queda a su disposición en la Tesorería de la sociedad, el informe indicado en el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, influyendo el informe del Comisario.

SANTIAGO TILAPA, MEX., A 11 DE MARZO DE 1996.

**EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD**  
**SR. ADULIO SANTIAGO MONTES**  
(RUBRICA)

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION  
SUBADMINISTRACION DE CONTROL DE  
CREDITOS Y COBRO COACTIVO.  
SUPERVISION DE CONTROL DE CREDITOS Y  
COBRO COACTIVO.  
CREDITOS NUMS. 7387, 7519, 14389 Y 14340  
R.F.C.: MSO-8008127H5.

CONVOCATORIA DE REMATE  
SEGUNDA ALMONEDA

A las 13:00 horas del día 20 de marzo de 1996, se rematará en el Local que ocupa el Almacén de esta Administración sito en Av. Juárez No. 510, barrio de San Pedro San Mateo Atenco, Méx., lo siguiente

MAQUINARIA ESPECIALIZADA PARA EL TRABAJO DE MADERA QUE CONSTA DE: 1 MAQUINA CHAPEADORA NEUMATICA PARA MUEBLES MARCA HOLZHER CON TABLERO DE CONTROLES. CONTADOR, 3 MOTORES DE 2 HP; 1 RUTER MARCA SAMCO, MESA DE TRABAJO CON MOTOR 2 HP; TROMPO PARA FABRICACION DE MUEBLES CON MOTOR DE 3 HP MARCA EMA CON MESA DE TRABAJO, ACCESORIO UNA LIJADORA MARCA HOLZ-HER; UNA MAQUINA SIERRA ESCUADRADORA MARCA SCMI CON MESA DE TRABAJO, MOTOR DE MEDIO HP; EXTRACTOR DE POLVO MARCA KUPO CON BOLSA RECEPTORA, MOTOR DE 1 HP MARCA SEN KONG, 2 POLOS.

Dichos Bienes fueron embargados a: MUEBLES SOAR, S.A. DE C.V., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo Contribuyente por concepto de: MULTA DE 1989, IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE 1992 Y DIVIDENDOS DE 1993.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 63,848.00 (SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 179, 180, 181, 182 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación vigente, las posturas tienen que estar acompañadas por billete de depósito el cual tiene que ser un 10% de la base del remate.

Únicamente serán admitidas las posturas legales presentadas hasta las 14:00 hrs., del día hábil anterior a la fecha del remate.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Toluca, Méx., a 06 de marzo de 1996.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR  
GUILLERMO RUIZ REYNOSO  
(RUBRICA)

1197.-13 marzo.

MEXICO TULTITLAN Y ANEXAS S.A. DE C.V.  
TULTITLAN, MEXICO  
CONVOCATORIA

Se convoca a los Socios Accionistas de MEXICO TULTITLAN Y ANEXAS S.A. DE C.V., para celebrar una Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 23 de marzo de 1996, a las 12:00 hrs., en el domicilio social de la Empresa, Tultitlán, Estado de México.

ORDEN DEL DIA

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.-Declaración de quórum.
- 3.-Instalación de la asamblea y mesa de debates.
- 4.-Informe del Presidente y Comisarios.
- 5.-Informe de cuentas del Tesorero.
- 6.-Aprobación de los informes presentados por el Presidente, Comisarios y Tesorero.
- 7.-Nombramiento o ratificación del Consejo de Administración.
- 8.-Discusión y aprobación de las responsabilidades que les pudiera generar a los administradores salientes.
- 9.-Asuntos generales.

Tienen derecho a asistir y participar en la asamblea, quienes sean titulares de las acciones.

ATENTAMENTE  
CONSEJO DE ADMINISTRACION

C. J. TRINIDAD SANDOVAL CAÑAS  
PRESIDENTE  
RUBRICA.

C. J. JESUS ROJAS MORALES  
SECRETARIO  
RUBRICA.

C. HUMBERTO FLORES JAEN  
TESORERO  
RUBRICA.

C. ANGEL SANCHEZ SALINAS  
2do. COMISARIO  
RUBRICA.

C. JUAN MARGARITO NAJERA MOS  
1er. COMISARIO  
RUBRICA.

C. ANTONIO RODRIGUEZ ARAIZA  
3er. COMISARIO  
RUBRICA.

1175.-13 marzo.

## ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. TLALNEPANTLA, MEXICO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fecha 1o., de junio de 1995, las sociedades ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y ALUTREBOL, S.A. DE C.V., respectivamente, acordaron fusionarse subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada de acuerdo al siguiente:

### CONVENIO DE FUSION

**PRIMERA.** ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. y ALUTREBOL, S.A. DE C.V., convienen expresamente en fusionarse subsistiendo la primera como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, de acuerdo con los términos establecidos en el cuerpo del presente convenio.

**SEGUNDA.** La fecha efectiva de la fusión entre las partes será el primero de junio de 1995 y frente a terceros tres meses después de la inscripción de este acuerdo en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la fusionante y fusionada, respectivamente, en términos de lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**TERCERA.** A partir del momento en que surta efectos la fusión, la fusionante ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., asumirá los derechos y las obligaciones a cargo de la fusionada ALUTREBOL, S.A. DE C.V., de tipo fiscal, mercantil, civil, laboral del orden que fuere sin excepción alguna, la fusionante absorberá además incondicionalmente y se hará cargo del Capital Contable de los Activos, de los Pasivos y de las cuentas de orden de la fusionada, conforme a sus balances.

**CUARTA. CANJE DE ACCIONES.** A partir de la fecha en que surtan efectos la fusión, el Capital Social de la fusionante ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., se incrementará en la parte variable en la suma de N\$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), importe de las acciones del Capital Social de la fusionada ALUTREBOL, S.A. DE C.V.

Los Accionistas de la Sociedad fusionada, tendrán derecho a recibir a cambio de una acción de su propiedad, una acción de la fusionante, debiendo presentar las primeras para su cancelación. El valor nominal de las acciones de la fusionante es de N\$ 1.00 (UN NUEVO PESO 00/100 M.N.), por cada una.

**QUINTA.** Los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad fusionada cesarán en sus funciones a partir de que tenga efectos la fusión, asimismo los poderes otorgados por la fusionada, quedarán revocados y sin efecto alguno.

**SEXTA.** Para los efectos de la fusión servirán de base los Estados Financieros de las sociedades a fusionarse al 31 de mayo de 1995.

**SEPTIMA.** Las variaciones de los Estados Financieros comprendidos entre el 1o. De junio de 1995 y la fecha en que surta efectos la fusión, las absorberá la fusionante "ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V."

**OCTAVA.** Una vez formalizada la fusión continuarán en vigor los Estatutos de la fusionante, ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., los cuales no son modificados.

**NOVENA.** La sociedad fusionante se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudiera tener pendientes de pago la sociedad fusionada, así como a cumplir, dentro de los términos legales, cualquier otra obligación de tipo fiscal inherente a la sociedad fusionada.

**DECIMA.** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante y fusionada efectuarán la publicación del acuerdo de fusión y lo inscribirán en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales. Además las sociedades fusionante y fusionada publicarán su último balance.

**DECIMA PRIMERA.** En todo lo no previsto en este acuerdo queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes aplicables dentro de la República Mexicana, sometiéndose las partes para la interpretación y cumplimiento del mismo a los Tribunales competentes de la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México.

DELEGADO ESPECIAL

LIC. HECTOR MATA ALVAREZ  
(RUBRICA)

**ALUMINIO Y ZINC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.  
TLALNEPANTLA, MEX.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
AL 31 DE MAYO DE 1995  
(NUEVOS PESOS)

ACTIVO		PASIVO E INVERSIONES DE LOS ACCIONISTAS	
		PASIVO A CORTO PLAZO:	
CIRCULANTE		PROVEEDORES	N\$ 16,406,800
EFFECTIVO E INVERSIONES	N\$ 983,700	CUENTAS POR PAGAR	1,499,100
CLIENTES	18,247,100	I.S.R. POR PAGAR	99,000
DEUDORES DIVERSOS	674,000	P.T.U. POR PAGAR	1,020,500
INVENTARIOS	13,979,300		<u>19,025,400</u>
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	<u>33,884,100</u>		
		INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQ.	29,280,200	CAPITAL SOCIAL	N\$ 95,114,900
		RESERVA LEGAL	1,963,100
		PERD. EJ. ANTERIORES	(41,017,400)
		UTILIDAD EJ. ACTUAL	5,228,600
		INSUF. ACT. CAPITAL	<u>(17,150,300)</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	44,138,900
	N\$ <u>63,164,300</u>		N\$ <u>63,164,300</u>

ING. DOMINGO ALVAREZ L.  
DIRECTOR DIVISIONAL  
(RUBRICA)

C.P. FIDEL CERON H.  
CONTRALOR CORPORATIVO  
(RUBRICA)

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

EXPEDIENTE: TUA/10°DTO./(S)3 1 2/95  
ROSA CLEOFAS VDA. VILLAVICENCIO  
VS  
PORFIRIO VILLAVICENCIO EVANGELISTA  
RECONOCIMIENTO SUCESORIO DE  
DERECHOS AGRARIOS

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

POR ACUERDO DE AUDIENCIA DE DOCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EN LA QUE A LA LETRA DICE "...EL TRIBUNAL ACUERDA.- SE TIENE POR DESAHOGADA LA VISTA EN LOS TERMINOS QUE ANTECEDEN EXPUESTOS POR EL LIC. VICTOR DAVID GARCIA ZAMUDIO, EN SU CALIDAD DE ABOGADO PATRONO DE LA PARTE ACTORA, Y EL EMPLAZAMIENTO AL SEÑOR PORFIRIO VILLAVICENCIO EVANGELISTA, QUIEN EN LA RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL DICTADA CON FECHA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, EN SU PUNTO RESOLUTIVO RESULTA COMO NUEVO ADJUDICATARIO DE LA PARCELA QUE ANTES PERTENECIO A EMILIO VILLAVICENCIO, RESOLUCION EN CONTRA DE LA CUAL LA ACTORA OBTUVO LA PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN EL AMPARO EN REVISION ADMINISTRATIVA NUMERO 167/94, CON LO QUE SE ACREDITA EL INTERES LEGAL QUE EL SEÑOR PORFIRIO VILLAVICENCIO TIENE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN LA QUE LA SEÑORA ROSA CLEOFAS VIUDA DE VILLAVICENCIO ESTA SOLICITANDO SE LE RECONOZCAN DERECHOS SOBRE LA PARCELA Y DERECHOS EJIDALES QUE CORRESPONDIERON A SU ESPOSO YA FALLECIDO EMILIO VILLAVICENCIO, EN EL PRESENTE CASO ES APLICABLE LA TESIS SUSTENTADA POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO EN EL AMPARO DIRECTO 259/95, HIPOLITO VILLALOBOS Y COAGRAVIADOS, VISIBLE EN LAS PAGINAS 256 Y 257 DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION Y SU GACETA, NOVENA EPOCA, TOMO SEGUNDO CORRESPONDIENTE A JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUE A LA LETRA DICE: "PARTES EN EL JUICIO AGRARIO EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEBE ORDENAR LLAME A JUICIO A LAS AUNQUE NO SE SEÑALEN EN LA DEMANDA.- TOMANDO EN CONSIDERACION QUE CONFORME LO DISPONE EL III PARRAFO DEL ARTICULO 164 DE LA LEY AGRARIA. LOS TRIBUNALES AGRARIOS TIENEN LA OBLIGACION DE SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LAS PARTES EN SUS PLANTEAMIENTOS DE DERECHO CUANDO SE TRATA DE NUCLEOS DE POBLACION EJIDALES O COMUNALES. ASI COMO A EJIDATARIOS O COMUNEROS; CABE SEÑALAR QUE SI EN LA DEMANDA NO SE SEÑALA EXPRESAMENTE COMO DEMANDADO A QUIEN TIENE UN INTERES CONTRARIO AL ACTORA EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DEBE LLAMARLO A JUICIO EN EJERCICIO DE LA CITADA OBLIGACION DE SUPLIR LOS PLANTEAMIENTOS DE DERECHO DE LA DEMANDA, PUES CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 1° DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA MATERIA AGRARIA EN TERMINOS DEL ARTICULO 167 DE LA LEY AGRARIA QUIEN TIENE UN INTERES CONTRARIO AL ACTOR LE CORRESPONDE INTERVENIR EN EL JUICIO". Y EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EN RELACION CON EL DESCONOCIMIENTO DEL DOMICILIO DEL SEÑOR PORFIRIO VILLAVICENCIO EVANGELISTA COMO LO SOLICITA LA PARTE ACTORA EMPLACESE POR EDICTOS EN LOS TERMINOS QUE DISPONE EL ARTICULO 173 FRACCION II DE LA LEY AGRARIA. SEÑALÁNDOSE COMO FECHA PARA LA CONTINUACION DE ESTA AUDIENCIA LAS DIEZ HORAS DEL DIA MIERCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA...".

LICENCIADA ANA GABRIELA I. GOMEZ LOPEZ ACTUARIA ADSCRITA AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DECIMO DISTRITO. CONSTE.-RUBRICA.